# Boletín Oficial
## Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

**Nº 26.196 - 114/17** **PARANA, miércoles 21 de junio de 2017** **EDICION: 20 Págs. - $ 5,00**


| | |
|---|---|
| ● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA | Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet |
| ● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA | Cr. D. Adán Humberto Bahl |
| ● Ministerio de Gobierno y Justicia | D. Mauro Gabriel Urribarri |
| ● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones | |
| ● Ministerio de Cultura y Comunicación | |
| ● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas | Cr. D. Hugo Alberto Ballay |
| ● Ministerio de Desarrollo Social | Lic. Da. María Laura Stratta |
| ● Ministerio de Salud | Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez |
| ● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios | Ing. D. Luis Alberto Benedetto |
| ● Ministerio de Producción | D. Carlos Schepens |
| ● Ministerio de Turismo | D. Adrián Federico Fuertes |
| ● Ministerio de Trabajo | |
| ● Secretaría General de la Gobernación | D. Edgardo Darío Kueider |

## SECCION ADMINISTRATIVA

### GOBERNACION

DECRETO Nº 4092 GOB

**RATIFICANDO CONVENIO**

Paraná, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se gestiona la ratificación del convenio de colaboración suscripto entre el citado organismo y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Que obra en autos copia de la Resolución 356/16 CAFESG que ratifica "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial el referido convenio;

Que mediante el mismo, la citada cartera ministerial encomienda, a modo de colaboración, a la CAFESG, el desarrollo de acciones tendientes a llevar adelante tareas de inspección y asesoramiento técnico brindado por profesionales de dicha comisión en todo lo relacionado con el desarrollo de obras públicas que necesiten reparaciones, reestructuraciones, modificaciones y/o construcciones en general conforme indicaciones precisas dadas por el referido Ministerio en el desarrollo de sus políticas públicas;

Que el Área Legal de la CAFESG ha tomado la intervención de su competencia;

Que el convenio fue suscripto de acuerdo a lo previsto en el artículo 4°, incisos D) y G) de la Ley 9140, las facultades otorgadas a la Comisión Administradora por el artículo 10°, inciso, C) in fine y H) del Decreto N° 2954/98 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, con la finalidad de intensificar el intercambio y la cooperación institucional entre ambas dependencias, el que agregado pasa a formar parte de este texto legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, con copia agregada del presente, para la prosecución del trámite.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**
**Luis A. Benedetto**

— — —

DECRETO Nº 4093 GOB

**RATIFICANDO CONVENIO**

Paraná, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

El convenio marco entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Delegación General de la Fundación Alianza Francesa en Argentina, aprobado por Decreto Nº 2735/GOB de fecha 20 de septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio, las partes acuerdan implementar programas de cooperación y colaboración para la ejecución conjunta de proyectos de carácter académico, social y cultural en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información para beneficio de las partes signatarias; y

Que las mismas habilitarán la firma de acuerdos específicos, en el caso del Gobierno de Entre Ríos en forma directa y en el caso de la Delegación General de la Fundación Alianza Francesa promoviendo la firma por parte de cada una de las Alianzas Francesas de la Provincia de Entre Ríos; y

Que en base al mismo y considerándolo antecedente legal y fundamento, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Alianza Francesa Delegación Concepción del Uruguay, firman un Convenio Específico de Colaboración; y

Que puntualmente, la Alianza Francesa Delegación Concepción del Uruguay, se compromete a prestar servicios de capacitación, formación y difusión del idioma francés, al personal de la Administración Pública Provincial, con un cupo máximo de veinte (20) personas; otorgar becas de estudio del idioma francés al personal de la Administración Pública Provincial y a sus respectivos círculos familiares directos; acompañar la difusión de actividades culturales que realice el Gobierno; articular con el Gobierno acciones conjuntas destinadas a la promoción cultural entre Francia y Argentina en esta Provincia; facilitar el uso de las instalaciones como un espacio de encuentro para la difusión cultual y educativa en el marco de la pluriculturalidad y respeto a la diversidad; y

Que, por su parte, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, se compromete a realizar un aporte mensual, por el término de dos (2) años, de pesos catorce mil ($ 14.000,00) a la Alianza Francesa Delegación Concepción del Uruguay, el cual será destinado a atender los gastos emergentes del convenio que se ratifica por la presente norma; y

Que el presente, se encuentra motivado por la "Declaración Conjunta Francia Argentina" firmada el 24 de febrero de 2016, en ocasión de la visita de Estado del Presidente de la

República Francesa a la Argentina, acordando reafirmar solemnemente los lazos de amistad y de solidaridad que unen ambos países; y adoptan fomentar el desarrollo del plurilingüismo y promover el aprendizaje de la lengua francesa, que facilita un acercamiento intercultural con los países francófonos, pero también la inserción en la economía mundial y la movilidad de investigadores y estudiantes. Para lo cual, ambos países desean reforzar sus intercambios de conocimiento experto en materia de formación de docentes y desarrollo de la enseñanza bilingüe; y

Que el mismo toma importancia reconociendo la relación de larga data entre los Gobiernos de Francia y Argentina, y la necesidad de fortalecer la contribución positiva del aprendizaje de lenguas extranjeras, que implica una educación y una expresión de la diversidad, es decir, el desarrollo del contacto con otras culturas, la apertura a la diversidad cultural en general, así como la construcción de una identidad ciudadana, conforme al Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Embajada de la República de Francia "Relativo a la Enseñanza del Idioma Francés", ratificado por Decreto Nº 2236/16 GOB; y

Que asimismo, el Gobierno, considera que el manejo del idioma francés facilita el contacto con una multiplicidad de países y culturas y el acceso a posibilidades suplementarias de formación académica, como así también considera de suma importancia, atender a la diversidad de públicos existentes en la Provincia, y en el contacto de ésta con el mundo a través de la administración pública, facilitando el fluido intercambio de información en actividades que esta realice; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, emite la reserva preventiva de crédito, con la correspondiente intervención del señor contador auditor delegado de la Contaduría General de la Provincia; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial, y encuadra en las previsiones de la Ley 5140, Art. 27, inciso c), apartado b), punto 5, y disposiciones concordantes del Decreto 795/96 MEOSP; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el convenio específico de colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Alianza Francesa Delegación Concepción del Uruguay, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes, y que como anexo forma parte de la presente norma legal.

Art. 2º — Impútase el gasto a DA 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 3, P. Principal 9, P. Parcial 9, Subparcial 0000, Dpto.84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo el pago autorizado por el presente convenio específico, con oportuna rendición de los fondos percibidos ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 4095 GOB

Paraná, 28 de diciembre de 2016

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el Director General de Informática, Sr. Carlos Marcelo Haidar y las Srtas. Laura Gabriela Rosa, MI N° 27.833.108 y Pamela Estefanía Bonadeo, MI N° 31.521.900, en el que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre del corriente año, los que agregados pasan a formar parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a las Srtas. Laura Gabriela Rosa y Pamela Estefanía Bonadeo, los montos establecidos en la cláusula cuarta del referido contrato en concepto de honorarios por la obra encomendada, previa inscripción y/o recategorización, según corresponda, en las categorías tributarios correspondientes ante la AFIP y/o ATER, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes.

— — —

DECRETO Nº 4096 GOB

Paraná, 28 de diciembre de 2016

Aprobando la adenda, que agregada forma parte de este texto legal, suscripta entre el presidente del Ente Región Centro e Integración Regional Dr. Pablo Alejandro Biaggini y el señor Lucio Ariel Guberman Marcipar, MI Nº 22.168.403.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar al señor Lucio Ariel Guberman Marcipar, previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER y la AFIP presentación de facturas y constancias de trabajo los montos correspondientes en virtud de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4097 GOB

**ADSCRIBIENDO AGENTE**

Paraná, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 10.271 y los Decretos N°s 253/16 GOB, 156/16 GOB, 102/16 GOB, 423/16 GOB, 101/16 GOB y 291/16 GOB y las Resoluciones N°s 60/15 y 61/15 de la Contaduría General de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 6 de la ley citada ordena las condiciones en las que los agentes con situación de revista en organismos dependientes del Estado Provincial podrán ser adscriptos a prestar servicios en otras dependencias del Estado Provincial u organismos Municipales o Nacionales, estableciendo entre otros requisitos el plazo anual de las adscripciones;

Que por su parte, los decretos citados en el visto disponen respectivamente, las adscripciones a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de los agentes Esteban Gabriel Princic, DNI N° 17.277.756, Legajo N° 105.569, categoría 4 Técnico "A" personal de la planta permanente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; de María Cruz Muzzo, MI N° 29.855.815, personal de la Dirección de Subsidios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación; de la contadora María Ofelia Mancioni, DNI N° 14.687.314, personal de la planta permanente del Ministerio de Salud, categoría 1, Carrera Profesional, Tramo C y funciones de Jefa del Departamento Contable del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná y de la abogada María Isabel Duarte de Embon, DNI N° 6.511.115, Legajo N° 105.753, de la planta permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, cargo categoría 1, Profesional C y funciones de Jefa del Departamento Jurídico;

Que asimismo las resoluciones de la Contaduría General N°s 60/15 y 61/15 disponen respectivamente las adscripciones de las agentes pertenecientes a su planta permanente, abogada Olga del Valle Segura, DNI Nº 10.581.353, Legajo N° 116.201, jefa de la Asesoría Jurídica y de la Contadora Pública María Andrea Fabiola Aloé, DNI N° 16.787.346, Legajo N° 61.511 con función de contadora delegada en dicha repartición;

Que atento la diversidad, índole y perentoriedad que revisten las cuestiones en las que debe intervenir la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, es conveniente dotarla de personal idóneo, con sólida experiencia y conocimientos para cumplir con las funciones, conforme la amplia competencia que detenta dicho organismo;

Que en razón de ello resulta necesaria la continuidad de la prestación de los servicios de los mencionados agentes en el ámbito de la mencionada Secretaría, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento de sus actividades;

Que asimismo y conforme a las responsabilidades emergentes de las tareas asignadas, se considera adecuado el mantenimiento de las diferencias remuneratorias, adicionales y todo otro emolumento que le corresponden como agentes de la planta permanente de las respectivas jurisdicciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbanse a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, a los agentes de la planta permanente de conformidad al anexo que integra el presente proyecto de decreto, por el plazo de un año acorde la normativa vigente.

Art. 2º — Manténgase el nivel remunerativo, los adicionales y todo otro emolumento que corresponda y que perciben los agentes adscriptos.

Art. 3º — Impútese el gasto resultante de la aplicación del artículo precedente a las partidas de personal de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Mauro G. Urribarri**

— — —

DECRETO Nº 4098 GOB

Paraná, 28 de diciembre de 2016

Aprobando los contratos de locación de obra firmados el 03 de octubre de 2016 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Ing. Juan Javier García, DNI N° 16.835.826 y las personas detalladas en el anexo I del presente y en los que se establecen las clausulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, por el periodo comprendido entre el 03.10.2016 al 31.12.2016.

Encuadrando la gestión en los alcances del Decreto 3722/08 GOB, Decreto 7773/08 MGJEOSP y Decreto N° 1738/10 MEHF; artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto N° 404/95 MEOSP tuo de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartado a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y sus modificatorios Decretos N° 5526/07 y N° 6721/07 MEHF.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación en los casos que correspondan, en la categoría tributaria correspondiente ante la A.T.E.R y la AFIP, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, a las sumas mensuales establecidas en la cláusula cuarta de los referidos contratos, por el período comprendido entre el 3 de octubre y el 31 de diciembre del corriente año, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 4099 GOB

Paraná, 28 de diciembre de 2016

Reconociendo la obra ejecutada por el Sr. Pablo Jorge Giménez, MI N° 11.255.189, en el ámbito de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, en el período comprendido entre el 01.6.2016 y el 31.8.2016.

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Sr. Hugo José María Marso, en su carácter de Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, y el Sr. Pablo Jorge Giménez, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre el 01.9.2016 y el 31.12.2016, el que agregado forma parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al Sr. Pablo Jorge Giménez, previa presentación de facturas y constancias de trabajo correspondientes, los montos pertinentes conforme lo dispuesto en el presente texto legal y lo establecido en la cláusula 4° del referido contrato, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

## MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3846 MCyC

Paraná, 15 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: aviso: "Hacemos nuestro presente" Defensa Sur. Continúan obras de reparación y extensión de la Defensa Sur que benefician a 15.000 vecinos de Concordia - Gobierno de Entre Ríos; aviso: "Hacemos nuestro presente" Obra Barrio Golf. Se ejecuta la segunda etapa de la sistematización de desagües pluviales, cordón cuneta, badenes y enripiado en Barrio Golf - Gobierno de Entre Ríos; y aviso: "Hacemos nuestro presente" En los 355 vacunatorios distribuidos en la provincia se aplicaron más de 420.000 vacunas a niños, adolescentes, embarazadas y adultos durante el año - Gobierno de Entre Ríos, los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2016, en distintos medios gráficos, por la suma total de hasta $ 102.690,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de certificados de libre deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3870 MCyC

**ADSCRIPCIÓN**

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

La gestión iniciada desde la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma ha solicitado la adscripción del agente licenciado Marcelo Alejandro Bechara, MI Nº 21.789.218, legajo Nº 133.741, categoría 1, Profesional C, de la planta permanente del Instituto Audiovisual de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, a dicha institución académica; y

Que el agente licenciado Bechara notifica de su conformidad en autos y obra, asimismo, autorización del titular de la cartera ministerial, a la presente solicitud de adscripción; y

Que obra intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado por el artículo 39º de la Ley 9.755, modificada por Ley 9.811; artículo 6º de la Ley 10.271 y su modificatoria Ley 10.334 y Decreto 36/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la Universidad Autónoma de Entre Ríos al agente licenciado Marcelo Alejandro Bechara, MI Nº 21.789.218, legajo Nº 133. 741, categoría 1, Profesional C, de la planta permanente del Instituto Audiovisual de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir del dictado del presente y por el término de doce (12) meses, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en el artículo Nº 39 de la Ley 9.755, modificada por Ley 9.811 y artículo 6º de la Ley 10.271 y su modificatoria Ley 10.334 y Decreto Nº 36/16 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Edgardo D. Kueider**

— — —

DECRETO Nº 3871 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Beca Cultural del Gobierno de Entre Ríos INAUBEPRO - Gobierno de Entre Ríos, con publicación en suplemento de ofertas educativas que se distribuye con la tirada del día 12 de noviembre de 2016 del diario Uno de Entre Ríos, a través de la firma Radio Medio de Comunicación S.A. por la suma total de $ 144.631,01, según Orden de Publicidad Nº 2.917/16, emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de las factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y presentación del certificado de libre deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3872 MCyC

Paraná, 26 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso: Hacemos nuestro presente - Gobierno de Entre Ríos, en carteles ubicados en la vía pública en las ciudades de Gualeguaychú, Concordia y Paraná, en los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año, por la suma total de $ 259.863,30, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de certificados de libre deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

## MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1778 MEHF

**DISPONIENDO CREACION DE PROGRAMA DE EMISION NACIONAL DE TITULOS**

Paraná, 19 de junio de 2017

VISTO:

La tramitación tendiente a la creación de un Programa de Emisión Nacional de Títulos de la Deuda Pública, denominado "Títulos de la Deuda Pública ER 2017 Nacionales"; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Ley Nº 10480 se faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública, como al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales por hasta la suma de pesos cuatro mil millones ($ 4.000.000.000);

Que la ley arriba citada, contempla que a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado para afectar y/o ceder los derechos de la Provincia a percibir las sumas provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales- Ley Nº 23548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nº 25570 o aquel otro régimen que lo sustituya;

Que corresponde a este Poder Ejecutivo hacer uso de la autorización legislativa consignada, disponer la creación del Programa de Emisión Nacional de Títulos de la Deuda Pública y determinar las condiciones generales a las que debe sujetarse el mencionado programa;

Que conjuntamente se entiende necesario facultar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que evalúe las posibilidades del mercado y defina los pormenores de los términos y condiciones generales del programa y dicte las reglamentaciones, disposiciones, resoluciones y aclaratorias correspondientes, defina los términos y condiciones particulares de cada emisión, realice las gestiones inherentes y suscriba toda la documentación que resulte necesaria para perfeccionar la operatoria;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, emitiendo informe de competencia;

Que asimismo ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, en lo que es de su competencia, no encontrando reparos que formular para la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Dispónese la creación de un Programa de Emisión Nacional de Títulos de la Deuda Pública, denominado "Títulos de la Deuda Pública ER 2017 Nacionales" (el "Programa"), en el marco de la autorización conferida por el Artículo 1° de la Ley Nº 10480, a emitirse bajo los siguientes términos y condiciones generales:

a) Especie: Valores Negociables de deuda denominados "Títulos de la Deuda Pública ER 2017 Nacionales" (los "Títulos").

b) Monto: Por hasta la suma de pesos cuatro mil millones ($ 4.000.000.000), o su equivalente en dólares estadounidenses u otras monedas.

c) Series y/o Clases: se podrán emitir en una o más series, y dentro de éstas en una o más clases.

d) Fecha de emisión: hasta el 31 de diciembre de 2017.

e) Moneda de emisión: pesos, dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras.

f) Moneda de integración y de pago: pesos, dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras.

g) Denominación mínima: la que se especifique en la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que apruebe la emisión.

h) Precio de emisión: se podrán colocar a la par, bajo o sobre la par.

i) Plazos: se estima un plazo entre 2 y 6 años, a contar desde la fecha de emisión.

j) Plazo de gracia para la amortización de capital: la amortización de los títulos podrá contar con un período de gracia a definir por el mercado.

k) Amortización de capital: en una o más cuotas, con una periodicidad mínima trimestral.

l) Intereses: podrán devengar intereses a tasa fija o variable pudiendo establecerse un piso garantizado.

m) Rescate anticipado: podrán ser rescatados en forma anticipada, en forma total o parcial, y en las modalidades que establezca la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que decida la emisión.

n) Garantía: podrán estar garantizados con los derechos de la Provincia a percibir los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales- Ley Nº 23548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nº 25570 o aquel otro régimen que lo sustituya. A cuyo efecto podrán ser cedidos fiduciariamente en garantía en los términos de la Ley Nacional N° 24441, o bajo cualquier otra modalidad que a tales fines se especifique en la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que decida la emisión.

o) Forma de pago: se podrá otorgar un mandato irrevocable al fiduciario –del artículo anterior- u otro agente interviniente, para que retenga y disponga de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales- Ley Nº 23548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nº 25570 o aquel otro régimen que lo sustituya, a efectos de aplicarlos al pago de los servicios de capital, interés y otros conceptos adeudados en virtud de los Títulos.

p) Forma de documentación: podrán ser documentados en forma escritural, cartular al portador o nominativa, o cualquier otra alternativa contemplada por la legislación vigente en la materia, según se establezca en la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

q) Colocación: se colocarán mediante oferta pública, o colocación privada en el caso que los inversores sean organismos públicos o fideicomisos pertenecientes al sector público.

r) Cotización y negociación: podrán cotizar en bolsas de comercio, incluyendo la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A., y ser negociados en mercados autorregulados, incluyendo el Mercado Abierto Electrónico S.A.

s) Otros agentes: según se determine por resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

t) Ley aplicable: según se determine en la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que disponga la emisión.

u) Jurisdicción: según se determine en la resolución del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas que disponga la emisión.-

Art. 2º.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en el marco de los términos y condiciones generales establecidos en el Artículo 1º del presente, tendrá a su cargo evaluar las posibilidades del mercado y definir los pormenores de los términos y condiciones generales, implementar el Programa; determinar la conveniencia y oportunidad para la emisión de cada Serie de los Títulos; fijar la tasa de corte de los intereses y definir las condiciones particulares de cada emisión; dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera la operatoria y la debida instrumentación de lo establecido en el presente Decreto; y resolver cualquier otra cuestión que fuere necesaria para perfeccionar la operatoria.-

Art. 3º.- Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y/o a la Secretaría de Hacienda, para la negociación, modificación, celebración y suscripción de la totalidad de los contratos y documentación que resulten necesarios para la implementación, instrumentación, cotización, negociación, colocación y seguimiento de las emisiones de Títulos que se realicen bajo el Programa. Ello incluye la suscripción de los títulos individuales o certificados globales que documenten los Títulos, la contratación de un agente de registro si fueran escriturales, la determinación de las condiciones de colocación y adjudicación, la instrumentación de la garantía, el pago y todo lo demás relativo al adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente decreto.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**
**Hugo A. Ballay**

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1575 MDS

**ACORDANDO PENSION**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso A): a la ancianidad, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

**Departamento Diamante:**
**DNI – Form. - Cod.**
Ancianidad:
Nieva, Ramon Carlos – 12.431.437 – 2069 - 03-00

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**María L. Stratta**

— — —

DECRETO Nº 1576 MDS

**ACORDANDO PENSION**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso A): a la ancianidad, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

**Departamento Villaguay:**
**DNI – Form. - Cod.**
Ancianidad:
Ojeda, Sinforiano – 10.280.652 – 1215 - 14-25

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**María L. Stratta**

— — —

DECRETO Nº 1577 MDS

**ACORDANDO PENSION**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso C): a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso C), por el concepto de invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

**Departamento Parana:**
**DNI – Form. - Cod.**
Invalidez:
Maldonado, Victor Ramón – 18.071.596 – 1969616 - 10-70

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**María L. Stratta**

— — —

DECRETO Nº 1584 MDS

**ACORDANDO PENSION**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso A): a la ancianidad, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº

4035 en su Artículo 1º, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

**Departamento Tala:**
**DNI – Form. - Cod.**
Ancianidad:
Welch, Enrique Jorge – 8.441.845 – 2604 - 11-07

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**María L. Stratta**

— — —

DECRETO Nº 1585 MDS

**ACORDANDO PENSION**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso C): a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso C), por el concepto de invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

**Departamento La Paz:**
**DNI – Form. - Cod.**
Invalidez:
Gauna Patricia Soledad – 34.121.009 – 1954620 - 08-10

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**María L. Stratta**

— — —

DECRETO Nº 1587 MDS

**ACORDANDO PENSION**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso C): a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso C), por el concepto de invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º.- del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

**Departamento Villaguay:**
**DNI – Form. - Cod.**
Invalidez:
Gonzalez, Ramona Rosa – 21.426.017 – 3119 - 14-25

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**María L. Stratta**

— — —

DECRETO Nº 1588 MDS

**ACORDANDO PENSION**

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso A): a la ancianidad, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó la gestión informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdase a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo al sistema de haberes que fija el Artículo 2º del Decreto Nº 4886/86 M.A.S.; a la persona que a continuación se detalla:

**Departamento Gualeguaychu:**
**DNI – Form. - Cod.**
Ancianidad:
Bentancour, Oscar Osvaldo – 12.095.845 – 1954678 - 07-00

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**María L. Stratta**

## MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3951 M.S.

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la designación interina del doctor Walter Cristino del Valle Leiva, legajo Nº 61.361, como Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con el cargo vacante Jefe del Servicio de Cirugía y Quirófanos - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del mencionado establecimiento asistencial;

Que el doctor Leiva revista actualmente como profesional adjunto efectivo - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, cargo que deberá retener;

Que obra a fojas 3 de autos de autos Disposición Interna Nº 102/07 del hospital antes mencionado, por las cuales se asignaron al doctor Walter Cristino del Valle Leiva, las funciones de Jefe del Servicio de Cirugía y Quirófanos, debido a que el cargo se encuentra vacante por fallecimiento de su titular;

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde reconocer las funciones desempeñadas por el doctor Leiva como Jefe del Servicio de Cirugía desde el día 1.12.07 a la fecha del presente decreto y designar interinamente al mencionado profesional a partir de la fecha del presente;

Que es procedente realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, conforme planillas analíticas del gasto que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto, habiendo tomado intervención la Dirección General de Presupuesto, informando que dicha modificación resulta técnicamente viable, encuadrando la misma en los alcances del artículo 14º de la Ley 10.403;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Personal ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el Decreto Nº 2.378/91 MBSCyE y en el artículo 37º de la Ley 9.892 –Carrera Profesional Asistencial Sanitaria– hasta tanto se cumplan los requisitos del concurso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 en la Jurisdicción 45 -Ministerio de Salud- Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Santa Rosa - Chajarí, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos cuarenta y dos mil ($ 42.000) conforme planillas analíticas del gasto que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócense las funciones desempeñadas por el doctor Walter Cristino del Valle Leiva, legajo Nº 61.361, como Jefe del Servicio de Cirugía y Quirófanos - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, desde el día 4.12.07 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se adjudiquen los cargos por concurso, al doctor Walter Cristino del Valle Leiva, legajo Nº 61.361, en el cargo vacante Jefe del Servicio de Cirugía y Quirófanos - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, reteniendo el cargo profesional adjunto del mismo establecimiento asistencial, que detenta en forma efectiva.

Art. 4º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 24 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/1036/1057/1075, Departamento 28 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al doctor Walter Cristino del Valle Leiva, legajo Nº 61.361, en concepto de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente texto legal.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Ariel L. de la Rosa**

— — —

DECRETO Nº 3953 M.S.

**RECONOCIENDO FUNCIONES**

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Patricia Griselda García, DNI Nº 26.837.985 por desempeñarse como subjefa de Sala de Clínica Médica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná desde el 13.8.13 al 27.8.13 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que la agente García revista en el Tramo A,

Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que a fojas 2 de autos obra Disposición Interna Nº 35 del 22 de marzo de 2014 del mencionado nosocomio por la que se reconocen las funciones a la agente Patricia García de subjefa de Sala de Clínica Médica en el período comprendido entre el 13.8.13 y el 27.8.13 inclusive, en reemplazo de su titular Verónica de Sa Dos Santos quien hizo uso de licencia profiláctica;

Que a fojas 8 la Coordinación Registro y Fiscalización de profesionales de la Salud del Ministerio de Salud informa que la agente García se encuentra inscripta en el Registro de Auxiliares de la Salud de Entre Ríos como enfermera con su matrícula definitiva desde el 1.6.04;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud a fojas 9 y 10 realizó el informe técnico correspondiente, manifestando que en la estructura orgánica Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná aprobada por Decreto Nº 7145/03 SES, se contempla el Departamento Enfermería y bajo su dependencia el cargo de subjefe de unidad;

Que el Departamento Enfermería del citado Ministerio ha emitido el informe de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud aconseja hacer lugar a lo reclamado, reconociendo el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente García;

Que la Dirección General de Personal ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado los cálculos, reserva de fondos e imputación correspondiente;

Que el delegado contable de la Contaduría General de la Provincia, en el Ministerio de Salud, ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los artículos 31º, 36º y 37º de la Ley Nº 9.564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las funciones desempeñadas como subjefa de Sala de Clínica Médica del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor de la agente Patricia Griselda García, DNI Nº 26.837.985, Tramo A, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del mencionado nosocomio y el correspondiente pago del adicional por responsabilidad funcional desde el 13.8.13 al 27.8.13 inclusive, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto 2016: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, a la agente Patricia Griselda García, en virtud de lo expuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Ariel L. de la Rosa**

— — —

DECRETO Nº 3954 M.S.

**AUTORIZACIÓN**

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la compra de ciento veintidós (122) PC, ciento veintidós (122) estabilizadores y tres (3) notebooks, con destino a diversos efectores de salud; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado en autos está destinado a la creación de cinco (5) oficinas de referencia y contrarreferencia en los Departamentos Villaguay, Gualeguaychú, Uruguay, La Paz y Nogoyá, y así también garantizar la utilización de sistemas de información que faciliten la evaluación y seguimiento de las personas con RCVG;

Que la Dirección de Informática ha tomado la intervención de competencia;

Que a fojas 10 el Departamento Contrataciones ha confeccionado el Formulario S1 Nº 55/16, del cual se desprende que la compra interesada asciende a la suma de pesos un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve ($ 1.799.999.00);

Que la compra interesada en autos se realizará mediante un llamado a licitación pública, por intermedio de la Unidad Central de Contrataciones;

Que se han agregado en autos los pliegos de condiciones particulares, especificaciones técnicas y los pliegos de condiciones generales;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el informe de su competencia;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la reserva de los fondos y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión encuadra en la Ley Nº 5.140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - Capítulo II, Título III, artículo 26º, inciso a), concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - Título I, Capítulo I, artículo 5º, punto 1º, artículo 6º, punto 1º, Capítulo II, artículo 7º, punto 1) y Título II y Decreto Modificatorio Nº 3.368/15 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones para que efectúe un llamado a licitación pública, con destino a la adquisición de ciento veintidós (122) PC, ciento veintidós (122) estabilizadores y tres (3) notebooks, con destino a diversos efectores de salud, con motivo de la creación de cinco (5) oficinas de referencia y contrarreferencia en los Departamentos Villaguay, Gualeguaychú, Uruguay, La Paz y Nogoyá, y así también garantizar la utilización de sistemas de información que faciliten la evaluación y seguimiento de las personas con RCVG, por la suma aproximada de pesos un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve ($ 1.799.999,00), en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apruébase los pliegos de condiciones, particulares, de condiciones técnicas y de condiciones generales, los que agregados forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: D.A. 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 28 - SP 00 - PY 00 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 14 - SF 5143 – I 2/4- PR 9/3 - PA 9/6 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Ariel L. de la Rosa**

— — —

DECRETO Nº 3955 M.S.

**APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO**

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

La información sumaria dispuesta por Resolución Nº 1096/13 M.S. en el ámbito del Departamento Informática del Ministerio de Salud a fin de investigar y deslindar responsabilidades con relación a la supuestas irregularidades y discordancias detectadas entre el sistema de registro de ingresos y egresos del personal provisto por el Departamento Personal de la Dirección de Recursos Humanos y el que provee el Departamento Informática, ambos del Ministerio de Salud, que obran en copia certificada del duplicado reservado; y

CONSIDERANDO:

Que por razones que se analizarán en la información sumaria respectiva, el expediente original se encuentra extraviado motivo por el cual se obtuvieron las presentes copias certificadas del duplicado reservado y es con las mismas que continúa el trámite del expediente; y

Que se trata de la información sumaria dispuesta por Resolución Nº 1.069/13 M.S., en el ámbito del Departamento Informática del Ministerio de Salud, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos denunciados, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en el mismo; y

Que el presente procedimiento administrativo fue iniciado por nota de fecha 12 de abril de 2013, a través de la cual el entonces Director de Recursos Humanos y Liquidaciones del M.S. –señor Leandro Agasse– y por el Jefe del Departamento Personal –señor Cristian Fontana–, ponen en conocimiento al señor Ministro de Salud de los hechos suscitados en el Departamento Informática de ese Ministerio, y que debido a una corroboración de datos vinculados con el registro de asistencias del personal dependiente del Nivel Central y los datos aportados por el sistema informático, a cargo del Departamento Informática, encargado del procesamiento de dichos registros, se advirtieron discrepancias entre las horas en que se efectuaron las marcaciones y la hora que luego determina dicho departamento de Informática; y

Los cuales por su gravedad motivaron la radicación de la correspondiente denuncia penal la que derivó en el inicio de la causa judicial caratulada: "Farías, Santiago Agustín s/Su Denuncia" - L.E. Nº 45.984, que tramitó inicialmente por ante el Juzgado de Instrucción Nº 4 de Paraná a cargo del doctor Héctor Villarrodona; y

Que relató el asesor letrado del Ministerio de Salud que, frente a la denuncia efectuada por los entonces responsables de áreas, respecto a la supuesta alteración de datos de los sistemas de ingreso y egreso de personal, procedió a radicar inmediatamente denuncia penal que derivó en el inicio de la causa judicial caratulada: "Farías, Santiago Agustín s/ Su Denuncia" - L.E. Nº 45.984, que tramitó inicialmente por ante el Juzgado de Instrucción Nº 4 de Paraná a cargo del doctor Héctor Villarrodona, todo ello con el fin de salvaguardar la prueba incorporada a los servidores del Departamento Informática, como así también al sistema de fichaje mediante impresión dígito pulgar ubicado en la División Licencias y Asistencias del M.S.; y

Que en el marco de dicha causa penal se procedió al secuestro del equipo informático CPU correspondiente al sistema de fichaje (reloj) de ingreso y egreso del personal, ubicado en el Departamento Licencias y Asistencias, como así también se extrajeron copias de los registros de ingreso y egreso de personal, ubicados en el Departamento Informática de este Ministerio de Salud, todo lo cual fue incorporado como prueba; y

Que en fecha 15 de abril de 2013 al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, emite Dictamen Nº 001210, realizando una valoración de los hechos, analizando las presuntas irregularidades y encuadre legal y recomendando disponer el traslado de los agentes Darío Ceferino Reisenauer, Jefe de Departamento, y Marcelo Andrés Rufino, jefe de División, ambos con prestación de servicios en el Departamento Informática del M.S.; y

Que, en este contexto, en fecha 12 de abril de 2013 se dicta Resolución Nº 1.069 que da inicio al procedimiento de información sumaria llevada a cabo y dispone con una finalidad preventi-

va y cautelar el traslado de los agentes recientemente mencionados que pasaron de prestar servicios en el Departamento Informático del M.S. a los Centros de Salud "Oñativia" y "Selig Goldín" de Paraná, respectivamente, hasta el esclarecimiento de los hechos, sin afectar de manera alguna sus remuneraciones; y

Que no pasa inadvertido a este Poder Ejecutivo la divergencia existente entre la fecha de la Resolución Nº 1.069 M.S., 12 de abril de 2014 y el Dictamen Nº 001210, 15 de abril de 2013, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, teniendo especialmente en cuenta que del mismo ha surgido la necesidad de sustanciar la investigación por los hechos relatados y la recomendación de disponer el traslado de los agentes mencionados; y

Que esta decisión de ningún modo fue consentida por los señores Reisenauer y Rufino, que mediante recurso apelación jerárquica han cuestionado la medida aplicada por considerarla sancionatoria y arbitraria, decidida en el marco del inicio de una información sumaria, disponiendo el cambio de sus lugares de trabajo y del cumplimiento de sus funciones habituales, evidenciando de este modo, a su criterio, un anticipo de sanción; y

Que resulta evidente que los agentes han intentado mediante esa vía ser reintegrados a su lugar de trabajo y al cumplimiento de sus funciones habituales, alegando que tales medidas, que de ningún modo guardan razonabilidad respecto de las tareas que cumplían anteriormente, fueron decididas sin la debida sustanciación de un sumario administrativo previo; y

Que tales consideraciones surgen de los artículos 65º, primera parte, y 75º de la Ley 9.755, y artículo 65º Constitución Provincial, que resaltan la necesidad de sustanciación de un sumario administrativo previo a la aplicación de cualquier tipo de sanción, de lo contrario se estaría alterando el derecho a la estabilidad en el empleo público de forma anticipada, apareciendo como una sanción encubierta; y

Que recién con la investigación desarrollada durante el proceso de la información sumaria tramitada y que culmina con la elevación de la causa a sumario administrativo; se contaría con una imputación concreta que habría habilitado la medida aconsejada y que fuera llevada a cabo anticipadamente por lo dispuesto en la Resolución Nº 1.069/13 M.S.; y

Que mediante la Resolución Nº 89 DSFE, de fecha 23 de septiembre de 2014, se designa la instructora sumariante, y se disponen las medidas llevadas adelante con el fin de esclarecer los hechos; y

Que, asimismo, se han incorporado medidas probatorias solicitadas por la fiscal interviniente en la causa penal caratulada "Farías, Santiago Agustín s/Denuncia L.E. Nº 45.948" que tramitara por ante el Juzgado de Transición Nº 3 de Paraná y que se inicia a partir de la denuncia efectuada por el entonces Director de Asuntos Jurídicos; y

Que en este marco de medidas probatorias solicitadas por la fiscal de la causa, a los fines de analizar los datos de horas trabajadas y registradas respecto de los empleados del área, rendida la prueba pericial informática de carácter eminentemente técnica, a modo de conclusión informa que "... se indica que ambas aplicaciones poseían un sistema de control de acceso rudimentario que permitía modificar los datos sin que quedara registro del usuario o equipo desde donde se realizó la manipulación"; y

Que colectadas todas las pruebas ordenadas y los informes precedentes, se llega a la conclusión de la necesidad de impulsar el sumario administrativo de los agentes citados proponiendo el encuadre legal por las causales supuestamente comprobadas;

Que teniendo a la vista copia certificada del duplicado de las referidas actuaciones, de su lectura y cotejo surge que en ninguno de los informes que preceden al presente se hace mención a la discrepancia observada entre la fecha de la Resolución Nº 1.069 M.S. –12.4.13– y el Dictamen Nº 001210 –15.4.13– de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud. Destaco esta situación ya que del dictamen surge la recomendación de aplicar como medida cautelar y preventiva el traslado de los agentes, la que efectivamente se concreta en las disposiciones del artículo 3º de la Resolución Nº 1.069/13 M.S. en el marco de una información sumaria; y

Que se ha rechazado el planteo vía recursiva sin considerar que la información sumaria es una investigación preliminar, a fin de verificar la existencia de responsabilidades patrimoniales o disciplinarias y que servirá para comprobar si están dados los supuestos que permitan ordenar posteriormente el sumario; y

Que tampoco se ha tenido en cuenta que únicamente en la instrucción del sumario, si correspondiere se aconsejará la suspensión preventiva del agente con el objeto de evitar la colusión (pacto para dañar) o el entorpecimiento de la investigación. Suma prudencia se deberá tener para no producir un agravio irreparable si luego su responsabilidad no queda acreditada; y

Que en este sentido la doctrina administrativa sostiene que el agente público tiene que prestar los servicios respectivos en el lugar mismo para el cual se hizo su nombramiento o designación; tal es el principio que se explica por sí solo. Por cierto que la Administración Pública-Estado- puede "trasladar" sus funcionarios o empleados de un lugar a otro, siempre y cuando tal actitud estatal no se halle viciada de falta de juridicidad (arbitrariedad, falta de razonabilidad, desviación de poder, agravio a una situación especial); y

Que, asimismo, ni aún conservando el mismo cargo, pero a cumplirse en otro lugar, ni siquiera por vía disciplinaria un traslado será lícito si, con relación al lugar para el cual el agente fue designado originariamente, el nuevo lugar asignado implica una alteración esencial del contrato de empleo público. El traslado que se realice en semejantes condiciones sería írrito, por hallarse viciado de desviación de poder; y

Que los "traslados" abusivos pueden implicar cesantías encubiertas, ya que pueden crearle al funcionario o empleado una dificultad material de tanta magnitud, una verdadera imposibilidad de ejercer la función en el nuevo lugar de destino, que el agente se vea forzado a reclamar por sus derechos; y

Que dentro de este contexto, al cotejar las declaraciones testimoniales, de las expresiones de los agentes citados, se puede concluir que no se habría determinado cuando se produjeron las alteraciones; que el procesamiento y almacenamiento de los datos es provisto por el Departamento Informática; que no queda registro de quien modifica un dato y que puede haber sido cualquiera que tenga permiso para hacerlo. Aclarando que en el lugar de trabajo cumplen sus tareas muchos más agentes que los nombrados en la resolución; y

Que tampoco se le ha tomado declaración testimonial al agente de apellido López Otero, que se desempeñara como Jefe de Departamento de Ingeniería a quien se ha identificado como el responsable de la seguridad de los accesos a los datos como así también de otorgar los permisos para poder modificarlos; y

Que si bien la prueba pericial informática es técnica, se informa que las aplicaciones poseían un sistema de control de acceso rudimentario que permitía modificar los datos sin que quedara registro del usuario o equipo desde donde se realizara la manipulación; y

Que al tratarse de un tema tan específico como la actividad informática se torna necesaria la agudización del análisis, tomando en consideración los requerimientos de performance técnica en los aspectos funcionales, para atribuir y relacionar directamente los resultados obtenidos con la responsabilidad de los agentes que han sido involucrados en este procedimiento; y

Que tampoco ha quedado claro si el Departamento Informática interviene total o parcialmente en proceso de información que se genera desde el reloj electrónico y como trabaja el software para hacer recupero de información; y

Que de la lectura de los informes de la pericia informática, se verifica que no se habría auditado el denominado router, que es un servidor que registra todo lo que realizan los usuarios cada vez que acceden a la red y posibilita averiguar si los cambios se realizaron en las bases de datos del sistema de control de horarios, comprobación que no se habría llevado a cabo; y

Que lo dicho se verifica porque en el allanamiento se secuestran DVDs con respaldo de información, es decir, sólo las bases de datos del sistema y no los servidores, lo que habría posibilitado probar que los agentes del Departamento Informático solo cuentan con permisos para acceder a los ámbitos de programación, no así donde se procesan los datos, por lo que de ninguna manera habrían podido modificarlos; y

Que en cuanto a las funciones del Departamento Personal y de su División Licencias y Asistencias, para realizar su trabajo usaban un software provisto por el proveedor junto con el reloj, debiendo estar instalado en la máquina en la que se descargaba la información de los relojes. A este equipo sólo tenían acceso los agentes de ese departamento; y

Que resulta imprescindible ahondar sobre las cuestiones técnicas que se habrían obviado, puesto que los diferentes informes precedentes han hecho sobre el particular una apreciación bastante parcializada para fundamentar la decisión administrativa que indican. Considero, asimismo, que los planteos formulados en modo alguno logran abarcar la amplitud que impone la cuestión central planteada, por lo que no se contaría con toda la información necesaria que permita atribuir responsabilidades a los agentes a quienes se sometería a sumario administrativo; y

Que en el ámbito de la denominada "tutela administrativa efectiva", principio que se perfila como una garantía sustancial que gravita directamente tanto en el procedimiento administrativo como en la actividad general de la Administración Pública, se debe contar con el adecuado respaldo probatorio para demostrar la existencia de la justa causa que imponga la necesidad de promover el sumario que se aconseja; y

Que abundando las razones que motivan la decisión se cita a la causa "Farías, Santiago Agustín s/Su denuncia" 45.948, donde la doctora Cattaneo, agente fiscal interviniente dictamina: "... Si bien, conforme ya se adelantara, se ha verificado y acreditado debidamente la existencia o materialidad de las maniobras denunciadas, no puede arribarse a igual conclusión en relación a la presunta autoría de las mismas", "... es decir, al momento de los hechos, no quedaba registro de quien modificaba un dato, por lo que podía hacerlo cualquiera que tenga permiso", agregando... no hay registro de la modificación ni se puede saber quien lo hizo", "Contando con los elementos de juicio reseñados, no es posible a este MPF formular un juicio incriminatorio serio y razonable en detrimento de una persona determinada, por cuanto, pese a la prueba producida, no ha sido posible, hasta el momento, determinar quien o quienes llevaron a cabo las maniobras ilícitas"; y

Que con sustento en el dictamen del Ministerio Público Fiscal, el Juez interviniente en la causa resolvió el archivo provisorio de las actuaciones por el término de seis meses, transcurrido el mismo sin agregar nuevos elementos que permitan avanzar en la investigación se procederá, sin más trámite al archivo definitivo; y

Que como corolario de todo lo expuesto, resta citar el criterio adoptado por el Tribunal Superior de Justicia, Sala Contencioso Administrativa, en el voto del doctor Domingo Juan Sesín, con adhesión de los demás integrantes: "... sólo cuando el juez penal o también contravencional, afirme en su sentencia que el mismo hecho sobre el cual recae la sanción disciplinaria, no se cometió o no fue realizado por el imputado, es obligación de la Administración dejar sin efecto la medida aplicada" (Temporini, Rubén Edgardo c/ Provincia de Córdoba - Contencioso Administrativo - Plena Jurisdicción - recurso de apelación); y

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia aconsejando el rechazo de la elevación a sumario administrativo solicitada, asumiendo que de ningún modo se ha logrado justificar convenientemente y encontrarse suficientemente fundados los hechos sometidos a investigación y probada la participación de los agentes que han sido involucrados, señalando como necesario dejar sin efecto las disposiciones de la Resolución Nº 1.069/13 M.S., referidas al traslado ordenado de los agentes Reisenauer y Rufino a los Centros de Salud "Oñativia" y "Selig Goldín" respectivamente, y disponer el inmediato reintegro de los agentes a su lugar original de prestación de servicios que es el Departamento Informática del Ministerio de Salud; y

Que, este Poder Ejecutivo, trasladando los fundamentos argüidos en su dictamen por la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia y compartiendo las razones expuestas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizada la información sumaria dispuesta mediante Resolución Nº 1.069/13 M.S. de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Recházase el pedido de instrucción de sumario administrativo solicitado para los agentes Darío Ceferino Reisenauer, DNI Nº 23.504.083, legajo 143.999, quien revista en un cargo de Jefe de Departamento, Carrera Profesional Tramo C, Escalafón General, categoría 02; Marcelo Andrés Rufino, DNI Nº 21.423.461, legajo 113.868 con un cargo de Jefe de División Técnico en Sistema de Computación de Datos, Escalafón General, categoría 02; Cristian Exequiel Fontana, DNI Nº 27.157.221, legajo 142.302 quien revista en un cargo de Jefe de Departamento Carrera Profesional, Tramo C, Escalafón General, categoría 03, y Ricardo Alberto Escobar, DNI Nº 22.781.191, legajo 121.686, quien revista en un cargo de Jefe de División Carrera Administrativa, Escalafón General, categoría 03, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 1.069/13 M.S. en su artículo 3º y dispónese el inmediato reintegro de los agentes Darío Ceferino Reisenauer, DNI Nº 23.504.083, y Marcelo Andrés Rufino, DNI Nº 21.423.461, al Departamento Informática del Ministerio de Salud, debiendo desempeñarse en el mismo cargo y función detentados por los agentes al momento de su traslado, atento a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**
**Ariel L. de la Rosa**

# SECCION JUDICIAL

## SUCESORIOS

**ANTERIORES**

### PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Vernackt Alfredo Eliseo, González Demetria Olga s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17928, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DEMETRIA OLGA GONZALEZ, MI N° 4.224.021, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 26/10/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de mayo de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

**F.C.S. 502-00016354 3 v./21.6.17**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pando Godofredo Antonio; Pando Oscar Humberto Paulino; Pando Clelia Evangelina; Pando Norma Elida Ana y Pando Perla Erit María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18058, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GODOFREDO ANTONIO PANDO, MI 5.861.768, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Federal, Departamento Federal, en fecha 03/12/1976, OSCAR HUMBERTO PAULINO PANDO, MI 2.087.835, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en San Benito, en fecha 26/04/1995, CLELIA EVANGELINA PANDO, MI 3.244.734, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/06/2008, PERLA ERIT MARIA PANDO, MI 0.578.103, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/09/2012, y NORMA ELIDA ANA PANDO, MI 0.578.100, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/03/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de junio de 2017 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

**F.C.S. 502-00016392 3 v./22.6.17**

— — —

### COLON

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (ER), Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Orcellet Teresita María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13679, año 2017, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de TERESITA MARIA ORCELLET, DNI N° 4.200.517, vecina que fue del Departamento Colón, quien pereciera el 22 de marzo de 2017 en la ciudad y Departamento Colón (ER).

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 12 de abril de 2017.... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Teresita María Orcellet, DNI 4.200.517, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 27 de abril de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

**F.C.S. 502-00016349 3 v./21.6.17**

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Barchi Italo José; Barchi Lelia Inés; Barchi Neri Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13508-16, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Doña LELIA INES BARCHI, DNI N° 2.342.345, argentina, mayor de edad, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, en fecha 31 de enero de 2010; Don NERI DOMINGO BARCHI, DNI N° 8.419.541, argentino, mayor de edad, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 30 de julio de 2013; Don ITALO JOSE BARCHI, DNI N° 5.820.929, argentino, mayor de edad, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, en fecha 19 de octubre de 2015.

Que para mayores recaudos, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo determina: "Colón, 11 de abril de 2017. Vistos: "Considerando:.. Resuelvo:... 3) publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2340 del Código Civil y Comercial.... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 15 de mayo de 2017 – **Mariano G. A. Guy,** secretario subrog.

**F.C.S. 502-00016384 3 v./22.6.17**

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de Flavia C. Orcellet, interina, en autos caratulados "Aguiar César Saturnino - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.080), se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don AGUIAR CESAR SATURNINO, D.N.I. N° 11.223.915, vecino que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Colón, Entre Ríos, en fecha 13 de septiembre de 2013.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 10 de abril de 2017.. Visto:... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez."

Colón, 18 de abril de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00016385 3 v./22.6.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tornour "Cumbeto Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13733-17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don LUIS MARIA CUMBETO, DNI N° 10.278.922, nacido en Colón el 21 de septiembre de 1952, fallecido en fecha 02 de diciembre del 2016, en Colonia Villa Elisa, Departamento Colón, vecino que fuera de este departamento, para que en el plazo de diez (10) días así lo acrediten.

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: Colón, 29 de mayo de 2017.... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 07 de junio de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

**F.C.S. 502-00016409 3 v./22.6.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JUAN CARLOS RUSSO, de nacionalidad argentino, identificada con DNI N° 5.808.567, con último domicilio en Emilio Gouchón N° 511 de Colón; E.R., vecino que fue de la ciudad de Colón, E.R., fallecido en Colón, E.R. el 23 de julio de 2012, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Russo Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.736, año: 2017.

La Resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 30 de mayo de 2017...Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 07 de junio de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

**F.C.S. 502-00016411 3 v./22.6.17**

— — —

## CONCORDIA

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado del Trabajo N° 5 (competencia Materia Civil y Comercial), Dr. Diego Luis Esteves , interino, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Alvarez, Fanuario Mariano; Gutierrez, Angélica Filomena s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8090), iniciado el 02/05/2.017, cita por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FANUARIO MARIANO ALVAREZ, LE N° 5.767.060, fallecido el 30 de junio de 2.002 y ANGELICA FILOMENA GUTIERREZ, DNI N° 5.043.866, fallecida el 26 de julio de 2.016; ambos en esta ciudad de Concordia, y vecinos que fueran de esta ciudad; para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de mayo de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que asi lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 05 de junio de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00016343 3 v./21.6.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre N° 28, Piso 2do. de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez subrogante, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Ana María Noguera, en autos: "Aracama, Irma Angélica Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9285, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de IRMA ANGELICA ARACAMA, fallecida en fecha 21/04/2005, vecina que fue de la ciudad de Concordia (ER), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 02 de mayo de 2017. 1.- Tener por notificados los futuros herederos Lautaro José Orge Aracama y Ulises Manuel Orge Aracama del auto resolutorio de fs. 21. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Irma Angélica Aracama, DNI N° 5.717.124, fallecida en fecha 21/04/2005 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, ER. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados, por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC), 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.- Tener. Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 08 de junio de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

**F.C.S. 502-00016344 3 v./21.6.17**

— — —

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados: "Gastaldello, Carlos Roberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7820), en trámite ante el Juzgado de lo Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo del Dra. Gimena Bordoli, secretaria, se cita por el término de 30 días corridos, a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: CARLOS ROBERTO GASTALDELLO, DNI N° 14.307.913, quien tuviera su último domicilio en Morrogh Bernard N° 431 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y falleciera el día 18 de febrero de 2017, en la ciudad de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de mayo de 2016. Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Graciela Quintana y en representación de su hija menor de edad María Sol Gastaldello en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Gisela Natalia Galarza, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Roberto Gastaldello, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario logal, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 16 de mayo de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

**F.C.S. 502-00016356 3 v./21.6.17**

— — —

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados: "Luna, Aníbal Ignacio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7868), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo del Dra. Gimena Bordoli, secretaria, se cita por el término de 30 días corridos, a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: ANIBAL IGNACIO LUNA, DNI N° 10.487.523, quien tuviera su último domicilio en Ituzaingó N° 3010, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y falleciera el día 5 de Septiembre de 2016, en la ciudad de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de mayo de 2016. Visto...Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Beatriz Irene Dalmao, Matías Ignacio, Lucas Javier y Pablo Sebastián Luna en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de las Dras. Gisela Natalia Galarza y Analía Monti, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Aníbal Ignacio Luna, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 05 de septiembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

**F.C.S. 502-00016358 3 v./21.6.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, en autos "Viera, Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6112)", cita y emplaza a todos aquellos qúe se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MIGUEL ANGEL VIERA, DNI N° 5.804.864, vecino que fuera de esta ciudad, cuyo fallecimiento se produjo en esta ciudad el día 20 de abril de 2017, para que comparezcan y lo acrediten en el plazo de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 26 de mayo de 2017... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo: Jorge Ignacio Ponce. Juez suplente".

Concordia, 05 de junio de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

**F.C.S. 502-00016366 3 v./21.6.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 con competencia en materia Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle Mitre N° 28, 2do. piso de esta ciudad de Concordia en autos caratulados "Torres, José María s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7935), cita por el término de treinta días corridos bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARIA TORRES, DNI N° 4.619.386, fallecido en esta ciudad de Concordia en 01 de abril de 2015, a la edad de 66 años, cuyo último domicilio lo fue en Manzana B, Sector 11, 2do. Piso, Dpto N° 169, Bº 708 Viviendas, La Bianca, Concordia. E. Ríos.

La resolución judicial la que para mayor recaudo se transcribe y dice: "Concordia, 21 de noviembre de 2016. Visto: Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José María Torres, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados demás, por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8. A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 03 de abril de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00016378 3 v./21.6.17**

— — —

Juzgado de Primera Instancia Laboral N° 5 con competencia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría N° 5, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Maschio, Omar Delfor s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8128), cita y emplaza, por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don OMAR DELFOR MASCHIO, DNI N° 8.039.747, fallecido en esta ciudad el 25 de noviembre de 2011, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 7 de junio de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Omar Delfor Maschio, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Diego Luis Esteves, Juez Int."

Concordia, 09 de junio de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00016410 3 v./22.6.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza; Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Morales García, Pedro Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9289, cita por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don PEDRO ORLANDO MORALES GARCIA, DNI 5.791.685, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y fallecido en Lomas de Zamora (Bs.As), el 15 de julio de 2016.

La resolución que ordena el presente, en su

parte pertinente dice: "Concordia, 31 de mayo de 2017. 1-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Pedro Orlando Morales García, DNI 5.791.685, fallecido en fecha 15/07/2016 en Lomas de Zamora (Bs.As). 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta(30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... Fdo. Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 07 de junio de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

**F.C.S. 502-00016412 3 v./22.6.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle B. Mitre N° 28, Segundo piso, de la ciudad de, Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez subrogante), Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Ana María Noguera (secretaria), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA RAQUEL MEDINA, DNI N° 12.426.028, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida el día 8 de febrero del año 2.017 en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados "Medina, Silvia Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9.362, iniciado el 28 de marzo de 2.017, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 31 de mayo de 2017. 1.- Tener (...). 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Silvia Raquel Medina, DNI N° 12.426.028, fallecida en fecha 08/02/2017 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- Dése (...). 5.-Líbrese (...). 6.-Mandar (...). 6.- Tener (...) 7.- Cítese (...). 8.-Cumpliméntese (...). Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 06 de junio de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

**F.C.S. 502-00016413 3 v./22.6.17**

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ISIDORO CHIAVERO, DNI N° M5.805.018, vecino que fuera de la localidad de Puerto Yeruá, Departamento Concordia, fallecido en la ciudad de Concordia, el día 01 de septiembre de 2016, para que comparezcan en los autos "Chiavero, Juan Isidora s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7865).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 10 de mayo de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Isidoro Chiavero, DNI N° M 5.805.018, vecino que fuera de la localidad de Puerto Yeruá, Dpto. Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 31 de mayo de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

**F.C.S. 502-00016415 3 v./22.6.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita en los autos caratulados "Graziano, Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7898, por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del Sr. PEDRO GRAZIANO, DNI N° 5.813.402, fallecido ab intestato en la ciudad de Concordia el día 24 de enero del 2017, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 29 de mayo de 2017. Visto:... Resuelvo: 1- Tener por presentada a Inés Beatriz Graziano, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Georgina Galimberti, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención.- 2.-... 3.-... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible enforma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.... Fdo. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 08 de junio de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

**F.C.S. 502-00016416 3 v./22.6.17**

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Mariano Luis Velasco, de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pagola José Martín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4567/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE MARTIN PAGOLA, DNI M 8.420.073, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Susana María Tonelli de nacionalidad argentino, hijo de José Orlando Pagola y de Blanca Ester Sánchez, nacido en la Provincia de Entre Ríos, el día 16 de agosto de 1947 y cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, en fecha 24 de febrero de 2017, estando su último domicilio real en calle Chile 1694 de la ciudad de Chajarí, Provincia de E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Chajarí, 24 de mayo de 2017.... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el Proceso sucesorio "ab-intestato" del señor José Martín Pagola, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Concordia, 07 de junio de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

**F.C.S. 502-00016417 3 v./22.6.17**

— — —

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Gimenez, Nelson Humberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13200/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NELSON HUMBERTO GIMENEZ, DNI N° 17.270.832, fallecido el día 19 de marzo de 2016, en Chajarí (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de abril de 2017.... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..., Facultándose al Dr. Miguel A. M. Hermosa y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 25 de abril de 2017 – **Susana E. Pertus,** secretaria subrog.

**F.C.S. 502-00016345 3 v./21.6.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Cornalo, Hugo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13225/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HUGO JOSÉ CORNALO, DNI N° 5.833.929, fallecido el día 07 de febrero de 2007, en Chajarí (ER), vecino que fuera de Colonia Aylman, Ese. Prov. N° 40 de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de junio de 2017.... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..., Facultándose al Dr. Fabio Germán Confalonieri y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 02 de junio de 2017 – **Facundo Munggi,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00016346 3 v./21.6.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Paoli, Roberto Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13109/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBERTO ALEJANDRO PAOLI, DNI N° 10.646.848, fallecido el día 12/05/1995, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Habiéndose cumplimentado lo dispuesto a fs. 9, al "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Roberto Alejandro Paoli, vecino que fuera de la ciudad de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 03 de marzo de 2017 – **Facundo Munggi,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00016351 3 v./21.6.17**

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Praitz Amalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6577, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: AMALIA PRAITZ, Documento Nacional Identidad N° 1.935.372, fallecida el día 17 de marzo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de mayo de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

**F.C.S. 502-00016380 3 v./21.6.17**

— — —

## NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "López Juana Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5121, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA MARGARITA LOPEZ, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, en fecha 21/01/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 03 de mayo de 2017 – **María L. Alasino,** secretaria.

**F.C.S. 502-00016383 3 v./22.6.17**

— — —

## SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, interino, Secretaría única a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño, interino, en los autos caratulados: "Aranda, Isabelino y Bentancor, Belarmina Paz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2306), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de ARANDA ISABELINO, LE N° M5.767.419, argentino, casado, hijo de Bernabe Aranda y Nicolasa Sandoval, domiciliado en Zona Chacras San Salvador, Entre Ríos y que falleciera en San Salvador el 7 de diciembre de 1.998 a los 73 años de edad; y de BENTANCOR, BELARMINA PAZ, DNI N° F5.040.226, argentina, viuda, hija de Rafael María Bentancor y Margarita Gutierrez, domiciliada en Dobilio Corsini N° 47 San Salvador, Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de San Salvador el 10 de junio de 2015, a los 89 años de edad. Que ambos en vida fueran cónyuges y vecinos que fueran de ésta ciudad, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

Como recaudo se transmite la resolución que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 6 de septiembre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Sergio René Aranda, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. María Virginia Arralde, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Isabelino Aranda, LE N° M5.767.419 y de Belarmina Paz Bentancor, DNI N° F5.040.226, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Citar a la Sra. Margarita Itatí Aranda, para que en el término de diez días de notificada comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... Fdo. Mariano Andrés Ludueño, Juez Civil, Comercial y del Trabajo subrogante".

San Salvador, 15 de noviembre de 2016 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

**F.C.S. 502-00016371 3 v./21.6.17**

## VICTORIA

El Sr. Juez a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Figueroa de Albornoz María Eugracia s/ Reconstrucción de expediente (Sucesorio)", Expte. N° 12468, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA EUGRACIA FIGUEROA de ALBORNOZ, vecina que fuera de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, fallecida en dicha ciudad en fecha 04 de agosto de 1960, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

**Maricela Faccendini,** secretaria.

**F.C.S. 502-00016347 3 v./21.6.17**

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, del doctor Luis Francisco Chada Márquez,a cargo del despacho, secretaría de la doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores MARIA TERESA BISCALDI, LC N° 5.349.263, nacida el día 09 de agosto de 1929 y fallecida en esta ciudad el día 17 de junio de 2013; hija de Benedicto Biscaldi y de Teresa Re, con último domicilio en calle H. Yrigoyen N° 777 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Juarez Julio Héctor; Biscaldi María Teresa s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" (Expte. N° 4433, año 2004), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 07 de junio de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

**F.C.S. 502-00016350 3 v./21.6.17**

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del Despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Revelen Venancio Evangelisto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13364, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces,a herederos y acreedores de Don VENANCIO EVANGELISTO REVELEN, MI 5.920.242, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 25 de octubre de 2016.

Victoria, 14 de junio de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

**F.C.S. 502-00016367 3 v./21.6.17**

# SUCESORIOS

**NUEVO**

## PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cespedes Norma Beatriz; Alvarez Ramón Arnaldo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17345, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA BEATRIZ CESPEDES, MI 4.543.172, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15 de diciembre de 2002; y de RAMON ARNALDO ALVAREZ, MI 5.939.586,vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20 de septiembre de 2005. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de junio de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

**F.C.S. 502-00016432 3 v./23.6.17**

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferrari Alfredo Rogelio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17226, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO ROGELIO FERRARI, MI 8.287.482, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en San José, en fecha 10 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

**F.C.S. 502-00016434 3 v./23.6.17**

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Müller Alberto Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15452, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO RICARDO MÜLLER, MI 5.941.474, fallecido en Crespo el 26 de julio de 2.015 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de junio de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

**F.C.S. 502-00016435 3 v./23.6.17**

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quíen suscribe, en los autos caratulados "Perez Rogelio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33736, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROGELIO PEREZ, DNI N° Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 29/12/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de junio de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

**F.C.S. 502-00016436 1 v./21.6.17**

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schmal Alejandro Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23006, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SCHMAL ALEJANDRO ALBERTO, DNI N° 5.952.148, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 23/08/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 16 de junio de 2017 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

**F.C.S. 502-00016400 1 v./21.6.17**

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gnoseni Gladys Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17318, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLADYS RAQUEL GNOSENI, MI 3.198.747, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28 de marzo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de junio de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

**F.C.S. 502-00016443 3 v./23.6.17**

— — —

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Estela B. Mendez Castells, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita por el término de treinta días (30) corridos, en autos "Leal, Luis Herminio y Ger, María Elena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. 9302, año 2016, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento, ocurrido en fecha 23/06/1988 de LUIS HERMINIO LEAL, argentino DNI N° 2.668.630 y del fallecimiento ocurrido el día 01/12/1998 de MARIA ELENA GER, argentina, DNI N° 3.408.060, ambos vecinos de esta ciudad de Concordia bajo los apercibimientos de ley.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 7 de abril de 2017. Visto:...Considerando:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Luis Herminio Leal, DNI N° 2.668.630, fallecido en fecha 23/06/1988 y de María Elena Ger, DNI N° F3.408.060, fallecida en fecha 01/12/1998 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese el oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo,sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006).- 6.-... 7.-... A lo demás, oportunamente." Fdo. Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 02 de mayo de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

**F.C.S. 502-00016437 3 v./23.6.17**

— — —

## DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Frank Daniel y Wolemberg Erna s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12817", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes de DANIEL FRANK, MI N° 5.861.645 y ERNA WOLEMBERG, MI N° 5.412.571, vecinos que fueran de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecidos el día 23 de setiembre de 2012 y el 12 de enero de 2017, respectivamente, en Paraná, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 02 de junio de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

**F.C.S. 502-00016441 3 v./23.6.17**

— — —

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Martinelli Olga Nélida s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10932", cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OLGA NELIDA MARTINELLI, MI 2.354.213, fallecida el día 21 de abril de 2016 en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de junio de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00016429 3 v./23.6.17**

— — —

## LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de La Paz N° 2, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única, a cargo del Escr. Angel L.A. Locatelli, en los autos caratulados: "Nocera Ramón Silvestre y Bonomi Elsa Nidia s/ Sucesorio ab intestato" NE 5677, Fº 240, año 2017, cita y emplaza por edictos que se publicarán por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. NOCERA RAMON SILVESTRE, vecino que fuera de la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos (ER) y que falleciera el día 09 de marzo de 2017, en Santa Elena (ER), y por la Sra. ELSA NIDIA BONOMI, vecina que fuera de la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos y que falleciera el día 14 de marzo de 2017 en Paraná (ER) para que dentro del plazo de los treinta días lo acrediten.

La Paz, 18 de mayo de 2017 – **Angel L. A. Locatelli,** secretario.

**F.C.S. 502-00016442 1 v./21.6.17**

— — —

En los autos caratulados: "Fontanini Roberto s/ Sucesorio ab intestato", N° Ent. 5028, año 2017, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única de la Dra. María Virginia Latini (secretaria interina), se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por FONTANINI ROBERTO, DNI N° 5.944.268, argentino, estado civil soltero, nacido el 20 de diciembre de 1942, en La Paz (ER), fallecido en la ciudad de San Gustavo (ER) el 01 de diciembre de 2016, hijo de Rafael Luis Domingo Fontanini y de Paula Amalia Torrent, con último domicilio en Zona Rural, San Gustavo, La Paz, Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.

La Paz, 29 de mayo de 2017 – **María V. Latini,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00016444 1 v./21.6.17**

— — —

## C. DEL URUGUAY

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado N° 1, Gastón Agotegaray, Secretaría única de la Dra. Mariana A. Dieci, en los autos caratulados "Piter María Elena s/ Sucesorio testamentario" Expte. Nº 7431, Folio 15, año 2016 se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ELENA PITER, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, DNI N° 5.679.742, hija de Nélida Blacinda Adela Bobbett y Abelardo Roberto Piter, nacida en esta Provincia de Entre Ríos en fecha 6 de julio del año 1948, con último domicilio en calle Artusi N° 724 de esta ciudad donde falleció en fecha 25 de septiembre del año 2016; para que lo acrediten en el término de treinta días.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 09 de febrero de 2016... Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días... Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c de Despacho".

C. del Uruguay, 26 de abril de 2017 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00016446 1 v./21.6.17**

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría de Ejecuciones de la Dra. Fabiana M. Hilgert, en autos "Krasowsky o Krasovsky Juan Acumulado: Kocaychu María, Krasowsky Miguel y Krasowsky Eva Alejandrina s/ Sucesorio" (Recaratulado 18/05/17), Expte. Nº 5, año 1983, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA KOCAYCHU, MI Nº 5.040.936, fallecida en fecha 11 de mayo de 1984, vecina que fuera de Rocamora, Depto. Uruguay (E.R.) y MIGUEL KRASOWSKY, MI Nº 5.785.682, fallecido el 09 de agosto de 1995, vecino de Cnia. Rocamora, Depto. Uruguay (ER), y EVA ALEJANDRINA KRASOWSKY, MI Nº 1.485.184, fallecida el 23 de diciembre de 2015, vecina de Santa Fé, para que en diez días acrediten tal condición.

El auto que ordena esta medida en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 18 de mayo de 2017. Vistos: Estos autos caratulados "Krasowsky o Krasovsky Juan s/ Sucesorio", Expte. Nº 5, año 1983, traídos a despacho para resolver y Considerando: ... Resuelvo: ... III- Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial Art. 2340 C.C.C., Ley 26.994, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho subrogante".

C. del Uruguay, 06 de junio de 2017 – **Fabiana M. Hilgert,** secretaria supl.

**F.C.S. 502-00016447 1 v./21.6.17**

— — —

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quíen suscribe, en los autos caratulados "Dimotta Aristóbulo Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4769, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARISTOBULO RAUL DIMOTTA, DNI N° 8.417.635, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Paraná, en fecha 24/03/2017. Publíquese por un día.

Villaguay, 31 de mayo de 2017 – **Carla Gottfried**, secretaria.

**F.C.S. 502-00016448 1 v./21.6.17**

# CITACIONES

**ANTERIORES**

## CONCORDIA

**a MIRTA TERESITA SILVA**

Por disposición del Dr. Germán Darío C. Dri, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 7325/16 caratulado "Palacios, Walter Daniel / Silva, Mirta Teresita s/ Su denuncia reciprocas"; se cita y emplaza a MIRTA TERESITA SILVA, de 24 años, Documento Nacional Identidad 36.599.846, estado civil soltera, profesión ama de casa, nacida el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Las Palmeras y Feliciano, Concordia; para que en el término de cinco dias (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldia y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 30 de mayo de 2017.- Visto: Las tareas investigativas realizadas hasta el momento; Considerando ... Dispongo: 1. .... 2.- Disponer citación mediante edictos, a los imputados Mirta Teresita Silva y Walter Daniel Palacios a fin de recibirles declaración e imputado, previa designación de abogado defensor y con las formalidades de ley.- 3.- Solicitar antecedentes por secretaria y al R.N.R.- Fdo. Germán D.C. Dri, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".

Concordia, 6 de junio de 2017 – **Daniela Montangie,** secretaria.

**13510 5 v./22.6.17**

— — —

**a WALTER DANIEL PALACIOS**

Por disposición del Dr. Germán Darío C. Dri, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 7325/16 caratulado "Palacios, Walter Daniel / Silva Mirta Teresita s/ Su denuncia reciprocas"; se cita y emplaza a WALTER DANIEL PALACIOS, de 37 años, Documento Nacional Identidad 27.618.535, estado civil soltero, profesión vendedor ambulante, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Avda. San Lorenzo y La Rioja, Concordia, para que en el término de cinco dias (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldia y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 30 de mayo de 2017.- Visto: Las tareas investigativas realizadas hasta el momento. Considerando:.... Dispongo: 1. ... 2.- Disponer citación mediante edictos, a los im-

putados Mirta Teresita Silva y Walter Daniel Palacios a fin de recibirles declaración de imputado, previa designación de abogado defensor y con las formalidades de ley.- 3.- Solicitar antecedentes por secretaria y al R.N.R. Fdo. Germán D.C. Dri, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".

Concordia, 6 de junio de 2017 – **Daniela Montangie**, secretaria.

**13511 5 v./22.6.17**

— — —

## GUALEGUAY

**a DAIANA LUCILA ESPINOSA y otro**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría cargo de la Dra. Rosa María Fernández, de esta ciudad de Gualeguay, en los autos "Renacer Viviendas SRL c/ Espinosa Daiana Lucila y otro s/ Preparación de la vía ejecutiva (Of. N° 1221 Renacer Viviendas SRL c/ Espinosa Daiana Lucila y otro s/ Prep. de la v. eje.- Expte. N° 199/16 por incomp.) - Expte. N° 7673", se ha ordenado citar mediante edicto a ESPINOSA DAIANA LUCILA y GIGENA ROQUE DANIEL, reconocer firmas que se le atribuyen para el día 6 de julio de 2017 a las 09.00 horas, debiendo concurrir con sus respectivos DNI.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Gualeguay, 2 de junio de 2017.- Proveyendo la presentación que antecede, atento lo solicitado y constancias de autos, señálase nueva fecha de audiencia para el día 06 de julio próximo a las 09:00 horas, a los fines previstos por el Art. 512 del CPCC, a la que deberá citarse a los demandados ESPINOSA DAIANA LUCILA y GIGENA ROQUE DANIEL, publicándose edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local El Debate-Pregón, citándose a los demandados a fin de que comparezcan a la audiencia señalada, bajo los apercibimientos de ley -Arts. 513 y 514 del CPCC. Fdo: Dra. Rosa María Fernández, secretaria interina".

**Rosa M. Fernández,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00016398 2 v./21.6.17**

# CITACIONES

**NUEVAS**

## COLON

**a ABEL VICENTE SIRI y otros**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón (ER), a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados "Club de Empleados Municipales de Villa San José c/ Siri Abel Vicente y otros s/ Ordinario escrituración", Expte. 13533-16, cita y emplaza a ABEL VICENTE SIRI e IRMA CRISTINA AGUILERA, y/o a sus herederos y/o sucesores para que en el plazo de 15 días comparezcan y contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 18 de mayo de 2017. Atento a lo informado por el Registro de Juicios Universales a fs. 81/82, de conformidad con lo manifestado en el escrito inicial y lo dispuesto por el Art. 142 del CPCC, cítese y emplácese a Abel Vicente Siri y a Irma Cristina Aguilera y/o a sus herederos y/o sucesores, para que dentro del término de quince días comparezcan y contesten demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, Art. 329 de la ley de forma. La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad. Firmado Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 6 de junio de 2017 – **José Manuel Tournour,** secretario.

**F.C.S. 502-00016457 2 v./22.6.17**

## C. DEL URUGUAY

**a JORGE ANTONIO SILVA**

El Sr. Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Sebastián Gianello, Secretaria a cargo del actuario, hace saber que en los autos caratulados "Vera Aida Griselda c/ Silva Jorge Antonio y otra s/ Cobro de pesos", N° 15009, se ha dispuesto publicar el presente edicto, por el lapso de dos días, a los fines de citar al Sr. JORGE ANTONIO SILVA, DNI 10.845.765, para que comparezca en el plazo de diez (10) días a contarse desde la última publicación, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que lo represente en juicio - Art. 31 CPL. Fdo. Dr. Sebastián Gianello, Juez del Juzgado del Trabajo N° 1 de Concepción del Uruguay.

C. del Uruguay, 8 de junio de 2017 – **Juan Guido Luciano**, secretario supl.

**13524 2 v./22.6.17**

# REMATE

**ANTERIOR**

## PARANA

**Por José María Klocker**
Matr. 431 COMPER

El señor Juez Federal, subrogante, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dr. Leandro D. Rios, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Nora B. Sanguineti, hace saber que en los autos "Nación Fideicomisos SA c/ Folmer, Carlos Raimundo y otra s/ Ejecución hipotecaria", Expediente Nº FPA 22000215/2003, iniciado el 04/04/2003; el martillero Sr. José María Klocker, matricula Nº 431 del COMPER, rematará el día 28 de junio de 2017, a las 11,00 horas (o el siguiente día hábil si este resultare inhábil) en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná (ER), con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 256, planta alta en presencia de la actuaria, al contado, al mejor postor, por la base solicitada por el acreedor hipotecario de pesos cuatro millones seiscientos un mil cuatrocientos veintisiete con diecisiete centavos ($ 4.601.427,17) conforme la clausula octava de la escritura hipotecaria en ejecución.-

Se subastarán todos juntos los siguientes inmueble que totalizan una superficie de 42,928 has. y se encuentran identificados así:

1º) Inmueble rural ubicado en Dto. Algarrobitos, Dpto. Nogoyá, identificado como Lote Nº 1 de la matricula Nº 003.774, el que según plano de mensura Nº 9.414 posee una superficie de 8,4856 has.

2º) Inmueble rural ubicado en Dto. Algarrobitos, Dpto. Nogoyá, identificado como lote Nº 4 de la matricula Nº 003.775, el que según plan o de mensura Nº 9.417 posee una superficie de 8,4856 has.

3º) Inmueble rural ubicado en Dto. Algarrobitos, Dpto. Nogoyá, identificado como lote Nº 2 de la matricula Nº 003.776, el que según plano de mensura Nº 9.415 posee una superficie de 8,4856 has.

4º) Inmueble rural ubicado en Dto. Algarrobitos, Dpto. Nogoyá, identificado como lote Nº 3 de la matricula Nº 003.777, el que según plano de mensura Nº 9.416, posee una superficie de 8,9856 has.

5º) Inmueble rural ubicado en Dto. Algarrobitos, Dpto. Nogoyá, identificado como lote Nº 5 de la matricula Nº 003.778, el que según plano de mensura Nº 9.418, posee una superficie de 8,4856 Has.

Para el caso de no existir postores, se fija la realización de una nueva subasta a la media hora siguiente, con la base reducida en un 25% y si tampoco existieren oferentes, se fija una nueva subasta para el día 5 de julio de 2017 a las 10,00 hs. pero en esa oportunidad sin base.

Quién resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Nº 2. Títulos: agregados en autos.

Condiciones de dominio: Los inmuebles referenciados son de propiedad de Carlos Raimundo Folmer, DNI Nº 12.604.690, según copia de Escritura con certificación notarial obrante a fs. 154/162 vta. e informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Nogoyá obrante a fs. 294/298 vta.

Estado de ocupación: Los inmuebles según el mandamiento de constatación de estado de ocupación de fs. 290, los inmuebles no están habitados en forma permanente y son ocupados por los Sres. Carlos Gonzalo Folmer y su padre Carlos Raimundo Folmer. Gravámenes : Obran A fs. 299 vta.

Deudas del inmueble: Registra deuda con ATER conforme constancia de fs. 301/323. Seña: 10% del monto de la compra. Comisión del martillero: 4% s/ el monto de venta, mas IVA. Exhibición: los inmuebles podrán ser visitado desde la publicación del presente edicto y hasta el día anterior a la subasta, todos los días hábiles de lunes a viernes de 8 a 17 horas.

Condiciones generales: Quién/es resulte/n comprador/es deberá/n abonar en el acto de la subasta en efectivo o cheque certificado, la seña (10%), del monto de la compra, los honorarios del martillero (4%) más el IVA (21% sobre la comisión) y el impuesto de sellos provincial pertinente (2,3% s/el monto de venta). El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobado el remate –Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de pérdida de la seña y de ordenarse nueva subasta (Art. 580 párrafo 2º y 584 del CPCCN).- El comprador deberá conformarse con la copia de la Escritura del inmueble obrante a fs. 154/162 vta.

Importante: También se hace saber que quién lo desee , podrá consultar el expediente. Informes: al martillero, Tel. 0343 – 4312967 - Cel. 155046457.

Paraná, 15 de junio de 2017 – **Nora Sanguinetti de Raimundo**, secretaria.

**F.C.S. 502-00016408 2 v./21.6.17**

# REMATES

**NUEVOS**

## CONCORDIA

**Por Héctor Bruno**
Matr. 546

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Melina E. Scattone, suplente, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Juan Manuel Izaguirre, comunica por tres veces que el martillero Héctor Bruno, Mat. 546 rematará en el juicio "Gamboa, Julio y otro c/ Itaku SRL - Cobro de pesos (Expte. N° 3463) s/ Ejecución de sentencia (Expte. N° 4107)".

Las resoluciones que así lo ordenan a fs. 134, 136 y vta., 161 y vta., 162 y 164 y vta. Las mismas en sus partes pertinentes establecen lo siguiente: "Concordia, 10 de abril de 2017 ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal, del inmueble embargado en autos, de propiedad del ejecutado, Itaku S.R.L. inscripto en el Registro de la Propiedad, bajo matricula N° 135.292, plano N° 65.694, partida municipal N° 66.630, provincial 156.091, Departamento Concordia, Lote 2, Sección Concordia Urbana, domicilio parcelario calle Caranday esquina Hornero ... Notifíquese.- Firmado Dra. Melina E. Scattone, Jueza del Trabajo Nº 3 suplente Concordia".

Y "Concordia, 21 de abril de 2017 ... Resuelvo: 1.- Señalar a fin de la venta en subasta pública ordenada a fs. 134, el día 6 de junio de 2017, a las 10,00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates de Tribunales, en presencia y por el martillero público designado, siendo la comisión de este la que fija la ley, a cargo del comprador. .. Firmado Dra. Melina E. Scattone, Jueza del Trabajo".

Y "Concordia, 24 de mayo de 2017 ... Resuelvo: ... 2°) Establecer como base de la subasta el importe de valuación fiscal confeccionado por ATER (cfr. fs. 76/78) que asciende a la

suma de pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos setenta y uno con 05/100 ($ 4.472.671,05), conforme lo expuesto en el considerando, y a sus efectos ... Firmado Dra. Melina E. Scattone, Jueza del Trabajo".

Y "Concordia, 30 de mayo de 2017 ... Resuelvo: 1.- Señalar nueva fecha de subasta ordenada a fs. 134 pto. 2 el día 28 de junio de 2017, a las 11,00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates de Tribunales, en presencia y por el martillero público designado, siendo la comisión de éste la que fija la ley, a cargo del comprador. .. 3.- Hacer constar en los edictos a publicarse que el impuesto de sellos por la subasta (Art. 26 del Código Fiscal y Ley Impositiva vigente) es a cargo de la parte compradora, que el comprador solo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas desde el día de la toma de posesión o desde que se hallara en condiciones de tomarla (Art. 1°) Ley Provincial 3249 y que dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos .... Firmado Dra. Melina E. Scattone, Jueza del Trabajo".

Según mandamiento de constatación de fs. 166, el inmueble a subastarse con domicilio sito en las calles Camanday esquina Hornero al número 4711 de la Avenida Monseñor Rosch de esta ciudad de Concordia.

El inmueble consta de cuatro (4) edificios, de los cuales dos (2) de ellos se componen de ocho (8) departamentos para fines turísticos y otro edificio está compuesto por tres (3) departamentos para fines turísticos. En tanto el restante edificio se compone por un departamento y parte social del complejo con sector operativo. Todo enmarcado en un sector de parque con piscina, con servicios de luz, agua y cloacas.

Todo de buen estado de construcción. Un departamento se encuentra ocupado por el señor Jorge Aguirre, DNI N° 7.871.546, quien lo hace como propietario, y otro departamento por el Sr. Matías Davanzo, quien vive junto a su esposa y sus dos hijos y lo hace como comodatario sin exhibir documentación alguna. El expediente podrá ser examinado por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno después de la subasta.

Es obligación del comprador abonar el 10% en concepto de seña con más el 4% de comisión del martillero. Para el caso que la fecha de subasta fuera inhábil, la misma se realizará el día siguiente hábil a la misma hora, siempre en la Sala de Remates, sita en calle B. Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia.

Exhibición del bien los días 26 y 27 de junio de 9 a 12 horas, y de 16 a 18 horas. Convenir con el martillero con domicilio en Bd. San Lorenzo 234 (O), o al Tel. 4218611 - Cel: 03454 156266091.

Concordia, 15 de junio de 2017 – **Juan Manuel Izaguirre**, secretario.

**13525 3 v./23.6.17**

— — —

## DIAMANTE

**Por Gustavo Alberto Agasse**
Matr. 881 COMPER

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de Manuel Alejandro Ré, abogado, ha dispuesto que en los autos "Banco Patagonia SA c/ Sucesores de Guido Víctor Airaldi SA y otros s/ Ejecución hipotecaria", Expte. N° 11.448, el martillero designado Sr. Gustavo Alberto Agasse, matrícula 881 COMPER, subaste, en presencia del actuario, al contado, al mejor postor y por la base de su avalúo fiscal de pesos un millón trescientos ochenta y dos mil setecientos veintiséis con once centavos ($ 1.382.726,11), el inmueble matrícula N° 105.762, plano de mensura N° 29.135, superficie 2.326 Has, 18 As. 91 Cs., Lote 2, Partida Provincial N° 3-116.937-2, sito en Isla del Pillo, Islas de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, hoy de titularidad del fiduciario del fideicomiso "Los Hermanitos" (CUIT N° 30-71407492-6) ver fs. 216/217 del juicio referido.

Lugar y fecha: La subasta se llevará a cabo en la galería del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad, donde también funciona el Juzgado de Paz, ubicado en calle San Martín N°526 de la ciudad de Diamante, el día jueves 27 de julio del corriente año a las 10:00 horas.

Modo de venta: En el acto del remate, quien resulte comprador deberá en dicho acto abonar el diez por ciento (10%) del valor de compra, en concepto de seña, honorarios del martillero (4%), el impuesto de sellos provincial pertinente al acto de venta, y el saldo, dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta (Art. 566 del CPCyC), bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art.570 del Cód. citado. Serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción (Arts. 1415 y 1424 del C.C.) y el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 190 y ss. del Código Fiscal.

El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble o desde que se hallare en condiciones de tomarla, (Art. 145 del Código Fiscal - t.o. 2006).

Se deja constancia que no se admitirá la compra en comisión conforme lo dispuesto en el Art. 584 bis, inciso 7°) del CPCC. Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.

Títulos: títulos agregados en autos de fs. 215/217, 223/226, 228/230. Estado de deudas: existen informes de ATER a fs. 245, que se actualizarán. Estado de ocupación: en el inmueble existe un puesto, el que estaría habitado por dos personas que dicen trabajar en ella en carácter de puesteros.

Se observan algunos animales en el lugar (chivos y ovejas), también existe una vivienda en regular estado de conservación, todo según surge del mandamiento obrante a fs. 253/255. Se hace saber que los interesados podrán consultar el expediente por mesa de entradas en este Juzgado, a fin de interiorizarse del estado del mismo y demás datos allí existentes.

Publicación: la publicación de edictos se efectuará con seis (6) días hábiles previos a la subasta según lo dispone el Pto. 6.3.3 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos. El mismo podrá ser visitado libremente los días 24, 25 y 26 de julio. Por mayor información consultar con el martillero en calle Serrano N° 252 ó al Tel. 0343 154063608 – gusagasse@yahoo.com.ar, Diamante, Entre Ríos

Diamante, 16 de junio de 2017 – **Manuel Alejandro Ré,** secretario.

**F.C.S. 502-00016445 2 v./22.6.17**

# USUCAPION

**ANTERIOR**

## LA PAZ

El Juez de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Jurisdicción de La Paz, Dr. Diego Rodríguez, Juez, Secretaría única, de la Dra. María Virginia Latini, secretaria interina, en autos "Rojas Blanca Beatriz c/ López Ercilia y/o sus herederos y/o sucesores s/ Usucapión (Ordinario)", Nro. Ent. 2523, F° 230, Año 2011, cita y emplaza por diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se hará por dos días, a los herederos y/o sucesores de la titular registral del inmueble, Ercilia López para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Distrito Estacas, Municipalidad de San Gustavo, Planta Urbana, Manzana N° 317, con domicilio parcelaría en Av. Hasenclever s/n.- Dist. A calle Paraná: 25.40 m; que consta de una superficie total de 305,78 m2. (trescientos cinco metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados), con Partida Provincial N° 130.218, según plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Nacional Juan José Sucarrat, Mat. 22.931, cuyos límites y linderos se detallan a continuación:

Plano N° 30.452: NOROESTE: Recta (1-2) amojonada y alambrada al rumbo N 72° 21' E de 2,61 m., lindando con Ercilia López;

NORTE: Recta (2-3) amojonada y alambrada al rumbo S 78° 14' E de 20,92 m., lindando con Ercilia López;

ESTE: Recta (3-4) amojonada y alambrada al rumbo S 03° 09' O de 15,05 m., lindando con Ercilia López;

SURESTE: Recta (4-5) amojonada y alambrada al rumbo S 49° 30' O de 8,32 mts., lindando con Ercilia López.

SUROESTE: Recta (5-1) amojonada y alambrada al rumbo N 33° 30' E de 28,65 m., lindando con Avenida Hasenclever de tierra y de 30,00 m. de ancho.

La Paz, 4 de mayo de 2017 – **María Virginia Latini,** secretaria int.

**F.C.S. 502-00016397 2 v./21.6.17**

# QUIEBRAS

**NUEVAS**

## PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Galarza Rosa Elizabeth s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2790, en fecha 07/06/2017 se ha declarado la quiebra de ROSA ELIZABETH GALARZA, DNI 13.631.979, CUIL 27-13631979-0, con domicilio en calle Don Bosco N° 1118 -esquina Scapelatto-, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. José Federico Furlan, con domicilio constituido en calle Alem N° 665, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11/08/2017 inclusive.

Se han fijado los días 27/09/2017 y 10/11/2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 15 de junio de 2017 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

**F. 500-00006708 5 v./28.6.17**

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Arevalo María Belén s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 2782, en fecha 07.06.2017 se ha declarado la quiebra de MARIA BELEN AREVALO, DNI Nº 35.709.283, CUIL 27-35709283-9, con domicilio en calle Bouchard s/n, Barrio Mosconi, Manzana E, Casa 3, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Enrique Coronel, con domicilio constituido en ca-

lle Uruguay N° 780 de esta ciudad, quien atenderá de lunes a viernes de 18 a 20 horas y los días viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.08.2017 inclusive.

Se han fijado los días 22.09.2017 y 07.11.2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 16 de junio de 2017 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

**F. 500-00006709 5 v./28.6.17**

## CAMBIO DE NOMBRE

**NUEVO**

### PARANA

Autos "Galeano Policarpo Antonio s/ Cambio de nombre", Expte. N° 21556.

Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. María Victoria Solari, Secretaría N° 2 del Dr. Tulio Rodríguez Signes.

Publíquese edicto una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario de circulación local, dando a conocer sobre el presente pedido de modificación de nombre iniciado por Policarpo Antonio Galeano, pasando a llamarse Roberto Antonio Galeano, a fin que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud, Art. 70 CCyC.

**Tulio F. Rodríguez Signes,** secretario.

**F.C.S. 502-00016433 2 v./21.7.17**

## SENTENCIAS

**ANTERIORES**

### PARANA

En los autos Nº 5067 caratulados "Dato Félix Armando s/ Amenazas (denunciante: Norma Graciela Urunde)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Félix Armando Dato. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, en fecha 07 de abril de 2017. ... SENTENCIA: I) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta por el Juez de Garantías Maurcio Mayer en el Legajo Nº 4300 "Dato Félix Armando s/

Lesiones graves calificadas en grado de tentativa, denuncia de Conde Nélida Beatriz", Art. 27, 1º párrafo segunda parte del Código Penal. II) Declarar a FELIX ARMANDO DATO, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de amenazas, desobediencia judicial, amenazas y desobediencia judicial en concurso ideal y coacciones y desobediencia judicial en concurso ideal todos ellos concursados realmente, y condenarlo a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo comprensiva de la pena impuesta por el Juez de Garantías de ésta ciudad Mauricio Mayer en fecha 24/08/2016 en el Legajo Nº 4300 "Dato Félix Armando s/ Lesiones graves calificadas en grado de tentativa, denuncia de Conde Nélida Beatriz", Arts. 149 bis primer y segundo párrafo, 239, 54 y 55, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal, y 391 y 481 del Código Procesal Penal; pena que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal Nº 1 de ésta ciudad. Fdo.: Marina Barbagelata, vocal de Juicio y Apelaciones N° 3".-

El nombrado Félix Armando Dato, es Documento Nacional Identidad 14.830.271, de 54 años de edad, nacido en Paraná el día 19/05/1962, argentino, casado, empleado en el Hospital San Roque, domiciliado en calle Arturo Toscanini Nº 4848 de esta ciudad de Paraná, con estudios terciarios incompletos, hijo de Félix Dato (f) y de María Julia Borráz; con prontuario en ese Registro Policial Nº 464.157 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el primero de mayo de dos mil veinte (1/05/2020).

Paraná, 9 de junio de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**13516 3 v./21.6.17**

— — —

En los autos Nº 0246 caratulados: "Zapata Néstor Hernán s/ Abuso sexual sin acceso carnal (dcia. de Weber Nancy Edith)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Néstor Hernán Zapata.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince ... Resuelvo: I) Declarar autor material y responsable de los delitos de abuso sexual gravemente, ultrajante, doblemente agravado, reiterado - primer y segundo hecho del legajo de OGA N° 0246 - desobediencia judicial y amenazas en concurso ideal - cuarto hecho del legajo de OGA N° 0246 - lesiones leves y amenazas - hechos primero, segundo y tercero del legajo de OGA N° 2372 - en concurso real - Arts. 119 segundo y quinto párrafo Incs. b) y f), 239, 149 bis, primer párrafo, 89, 54 y 55 del Cód. Penal, al imputado NESTOR HERNAN ZAPATA, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de ocho años y seis meses de prisión efectiva, con mas las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal y con imposición de costas - Art. 585 del Cód. Penal.

II) Absolver de culpa y cargo al encartado NESTOR HERNAN ZAPATA, ya filiado, por el delito de desobediencia judicial - tercer hecho del Legajo de OGA Nº 0246 - Art. 239 del Cód. Penal, que se le atribuyera en la pasada audiencia.

III) Disponer la excarcelación de Néstor Hernán Zapata, renovando las restricciones que le fueran impuestas por el Sr. Juez de Garantías y que se mencionan en los considerandos precedentes, hasta la resolución definitiva de esta causa, labrándose acta compromisoria de estilo. . .. Fdo. Dr. Miguel Angel Giorgio, vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones.

El mencionado Néstor Hernán Zapata, es sin sobrenombres ni apodo, DNI Nº 16.798.118, argentino, casado, de 50 años de edad, constructor, domiciliado en calle Florentino Gómez Miranda de la ciudad de Crespo, frente al Club Cultural de dicha ciudad, nacido en Ramírez (ER) el día 30 de diciembre de 1964, que ha residido en Ramírez y Crespo, hijo de Casiano Hipólito Zapata y de Hilde Petrona Zapata.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veinticinco de mayo de dos mil veinticinco (25.5.2025).

Paraná, 9 de junio de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**13517 3 v./21.6.17**

— — —

En los autos Nº 5262 caratulados: "Zabala Rodolfo Oscar s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado (denunciante Colliard Silvina Elizabeth)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rodolfo Oscar Zabala.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: I.- Declarar autor material y responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante reiterado, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal reiterado, agravados por la condición de progenitor y por la situación de convivencia pre-existente - Art. 119 segundo párrafo, 119 tercer párrafo Inc. b) y f) y 55 del Código Penal; al imputado RODOLFO OSCAR ZABALA, ya filiado, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del Art. 12 del CP. - Fdo.: Dr. Elvio Osir Garzón, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 1".

El mencionado Rodolfo Oscar Zabala, es, alias "Jaime", DNI Nº 23.786.859, de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, nacido en Las Garzas, Hasenkamp el día 22/04/1974, hijo de Raúl Zabala (f) y de María Noemí Villalba (v) domiciliado en Bº Las Flores, casa 12, calle 1210 de Paraná.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12/05/2027 (doce de mayo de dos mil veintisiete).

Paraná, 5 de junio de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**13518 3 v./21.6.17**

— — —

En los autos Nº 6409 caratulados: "Frank Jorge Alejandro - Robo s/ calificado (denunciante Alvarez Marta Delia)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jorge Alejandro Frank.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: I.- Declarar a JORGE ALEJANDRO FRANK, filiado en el transcurso de esta audiencia, autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de armas en grado de tentativa y condenarlo a la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, pena comprensiva de la de dos (2) años de cumplimiento condicional dictada en fecha 29/10/2015 por el Sr. Juez de Garantías Nº 4 de esta ciudad Dr. Mauricio Mayer en los autos "Frank Jorge Alejandro s/ Robo agravado", Legajo N° 2541, condicionalidad que se acordó revocar por la presente (Arts. 166 Inc. 2º, 42 y 45, 40, 41, 27 bis y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná. ...

III.- Interesar al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad la inmediata evaluación el del Sr. Jorge Alejandro Frank a través del equipo interdisciplinario a los efectos de determinar la procedencia de continuar el tratamiento contra la adicción a las drogas que se encuentra realizando, con la finalidad de que no se frustre dicho tratamiento.

IV.- ... Fdo.: Humberto Franchi, Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Jorge Alejandro Frank, es DNI N° 37.223.172, domiciliado en Barrio Toma Nueva calle El Pacú 17 de la ciudad de Paraná, de 24 años de edad, nacido en Paraná el 15/12/1992, soltero, estudios primarios incompletos, desocupado, hijo de Norma Silvia García y Ricardo Oscar Frank.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veinticinco de junio de dos mil veinte (25/06/2020).

Paraná, 5 de junio de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**13520 3 v./22.6.17**

## SENTENCIAS

**NUEVAS**

### PARANA

En los autos Nº 0233 caratulados: "Godoy Carlos Raúl s/ Homicidio simple", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto de Carlos Raúl Godoy.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de Mayo del año dos mil quince ... Resuelvo: I-) Declarar autor material y responsable del delito de homicidio simple - Art. 79 del Cód. Penal, al imputado CARLOS RAUL GODOY ya filiado, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de ocho años y seis meses de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal.- ... Fdo.: Dr. Elvio Osir Garzón, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 1".

El mencionado Carlos Raúl Godoy, es alias "Viejo", DNI 8.356.188, nacido en Paraná el día 25/04/1950, argentino, de 65 años de edad, estado civil soltero, jubilado de la construcción, con domicilio en Barrio Consejo, calle Las Heras Nº 1149 de Paraná, hijo de Asunción Godoy (f) y de Nicacia Albornoz (f), posee instrucción primaria incompleta.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 16/05/2024 (dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro).

Paraná, 12 de junio de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13526 3 v./23.6.17

———

GUALEGUAY

Hago saber que en el incidente de Juicio Abreviado N° 11-I, correspondiente al Legajo N° 092/15, caratulado "Castro Leandro Emanuel s/ Homicidio simple agravado por haberse cometido con violencia contra las personas mediante el empleo de un arma de fuego en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil condicional sin la debida autorización legal agravada", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, al primer día del mes de junio del año dos mil dieciséis ... Se resuelve: I) Homologar el acuerdo de juicio abreviado al que arribaran el imputado Leandro Emanuel Castro, su defensa técnica y el representante del Ministerio Publico Fiscal, no haciendo lugar, en consecuencia, a las oposiciones formuladas al mismo por los querellantes particulares, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden, a los cuales me remito.

II) Declarar que LEANDRO EMANUEL CASTRO, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de homicidio simple agravado por haberse cometido con violencia contra las personas mediante el empleo de un arma de fuego en concurso real con portación ilegitima de arma de fuego de uso civil condicional sin la debida autorización legal agravada por registrar antecedentes penales por delitos dolosos contra las personas, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de dieciséis años y seis meses de prisión efectiva y accesorias legales, declarándolo asimismo reincidente, debiendo cumplir la condena en la unidad carcelaria del Servicio Penitenciario Provincial que oportunamente se determine una vez que la sentencia adquiera firmeza, poniéndolo oportunamente a disposición del Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 41 bis, 45, 50, 55, 79 y 189 bis, Inc. 2do., del Código Penal y artículos 391, 479, 480, 481 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos).-

III) Imponer las costas en su totalidad del legajo a cargo del condenado Leandro Emanuel Castro -Arts. 584, 585 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos.

IV) Señalar la audiencia del día 8 de junio de 2016, a las 09:30 horas para dar a conocer la presente sentencia, valiendo ello de notificación para las partes. Regístrese, notifíquese, y oportunamente practíquese cómputo de pena counicándose a los organismos correspondientes, y en estado, archívese. Fdo. R. Javier Cadenas, vocal; Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 14 de junio de 2017 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

**13527 3 v./23.6.17**

# SECCION GENERAL

## LICITACIONES

**ANTERIORES**

### PARANA

**MUNICIPALIDAD DE CRESPO**
**Licitación Pública N° 29/17**

OBJETO: Venta de bien en desuso propiedad de la Municipalidad de Crespo, según Ordenanza 101/16 (Una Cesta Aérea modelo BL 18 C marca Hidro Grubert).

COSTO DEL PLIEGO: sin costo.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 29 de junio de 2017 a las 09,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

**Hernán Daniel Jacob**, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, Jefe Suministros int.

**F. 500-00006704 3 v./21.6.17**

— — —

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**
**Licitación Pública N° 09/2017**

OBJETO: Adquirir elementos médicos para el Area de Medicina Nuclear, Radioterapia y Hospital de Día en la Fundación Centro de Medicina Nuclear y Molecular (CEMENER).

APERTURA: 7 de julio de 2017 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central; Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar

**Fernando Cañete,** presidente IOSPER.

**F. 500-00006705 3 v./21.6.17**

— — —

**ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA**
**Licitación N° 2017-0282**

"Contratación de la obra construcción de una línea en 132 kV entre la Estación Transformadora San José y Villa Elisa, campo de línea en Estación Transformadora San José y obras complementarias en Villa Elisa".

ENERSA convoca a la licitación para la contratación de la ejecución de la ingeniería de detalle, tareas, obras y provisión de equipamientos y materiales (con excepción de los que proveerá la Contratante y que se detallan en los pliegos técnicos particulares), así como la realización satisfactoria de los ensayos finales y puesta en servicio, correspondiente a la construcción de una línea en 132 kV entre la Estación Transformadora San José y Villa Elisa, campo de línea en ET San José y obras complementarias en Villa Elisa.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de ENERSA sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 13 de junio de 2017 y hasta el día 4 de julio de 2017 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para la apertura de ofertas, la que se realizará el día 18 de julio de 2017 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos – Sala del Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Los pliegos se deberán abonar al contado mediante Depósito Bancario en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contactos: nbalcar@enersa.com.ar – rclivio@enersa.com.ar

**Carlos Malmierca,** Gerente Area Administración, Finanzas y Logística.

**F.C.S. 502-00016399 3 v./22.6.17**

— — —

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**
**Licitación Pública N° 12/17**

OBJETO: adquisición de motores para equipos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos veinte ($ 463.720).

FECHA DE APERTURA: 12/07/17 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatrocientos ($ 400).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná - **Héctor Hugo Sid,** secretario coordinador administrativo DPV.

**F.C.S. 502-00016427 3 v./22.6.17**

— — —

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**
**Licitación Pública N° 13/17**

OBJETO: adquisición de calzado y ropa de trabajo.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos ($ 2.464.500).-

FECHA DE APERTURA: 13/07/17 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-

4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná - **Héctor Hugo Sid,** secretario coordinador administrativo DPV.

**F.C.S. 502-00016428 3 v./22.6.17**

— — —

## COLON

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES LEY N° 22351**
**Licitación Pública N° 01/2017**

El presente llamado a licitación pública tiene por objeto refacción y refuncionalizacion centro de visitantes del Parque Nacional El Palmar.

FECHA DE APERTURA: 07 de agosto de 2017 a las 11:00 hs.

FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el 07 de agosto de 2017 a las 10:30 hs.

RETIRO DE PLIEGOS: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs, hasta el 17 de julio.

LUGAR: sede de la Intendencia del Parque Nacional El Palmar, sita a la altura del Km. 198 de la Ruta Nacional N° 14, Provincia de Entre Ríos.

COSTO DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Intendencia del Parque Nacional El Palmar, sita a la altura del Km. 198 de la Ruta Nacional N° 14, Pcia. de Entre Ríos, en los horarios de 8,00 a 14:00, hasta el 17 de julio de 2017 inclusive. Teléfonos 03447-493049153 o 03447 493138, e-mail contablepalmar@apn.gov.ar, en el Dpto. de Contrataciones y Servicios de la Casa Central de este organismo, sito en Alsina N° 1418, 4° piso, oficina 405, de la C.A.B.A., en el horario de 10:00 a 13:00, hasta el l7 de julio de 2017 inclusive. Teléfono 011-43814420, e-mail contrata@apn.gov.ar o en el sitio web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo “Contrataciones Vigentes”.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: pesos tres millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro con 96/100 ($ 3.974.344,96).

**Ma. Florencia Tanga,** Delegación Contable Parque Nacional El Palmar.

**F.C.S. 502-00016330 15 v./7.7.17**

— — —

## GUALEGUAYCHU

**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU**
**Licitación Pública N° 15/2017**
Decreto N° 1463/2017

OBJETO: Adquisición de un (1) Sistema de Impresión de Producción Color Multifunción, que será destinada a la órbita de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dependientes de la Secretaria de Gobierno, de acuerdo a los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos setecientos cincuenta ($ 750,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 4 de julio del año 2017, a las 10:30 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 4 de julio del año 2017, a las 09:30 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 y hasta el día 4 de julio del año 2017, a las 09:30 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://WWW.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 12 de junio de 2017 – **Ignacio José Farfán,** secretario de Gobierno.

**F. 500-00006706 2 v./21.6.17**

— — —

## C. DEL URUGUAY

**MUNICIPALIDAD DE CASEROS**
**Licitación Pública N° 04/2017**

Llámese a licitación pública para la adjudicación de cuatro (4) tractores nuevos, Industria Nacional. Entrega de cuatro (4) tractores en parte de pago (excluyente).

VALOR DEL PLIEGO: $ 4000 en Caja Municipal de 7 a 12 horas.

APERTURA: 11/07/2017 - 10 horas

Caseros, 13 de junio de 2017 – **Alejandro A. Farías,** presidente municipal; **Adriana A. Larrea,** secretaria municipal.

**F. 500-00006707 5 v./26.6.17**

— — —

**MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY**
**Licitación Pública N° 16/2017**

OBJETO: “Locación de Camión Hidrogrúa”, en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin.

FECHA APERTURA: 30 de junio de 2017.

HORA: 10

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico - Planta Baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Dpto. Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - Centro Cívico - Planta Baja - San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.100.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.100,00. A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 Hs. hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, mayo de 2017 – **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

**F.C.S. 502-00016420 3 v./22.6.17**

# LICITACIONES

**NUEVAS**

## PARANA

**MUNICIPALIDAD DE PARANA**
**Licitación Pública N° 51/2017**

OBJETO: adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada “Planetario de la ciudad de Paraná, Parque Nuevo Humberto C. Varisco, Paraná”.

APERTURA: 18 de julio de 2017 a las 10 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España 33, 1º piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos, Güemes 1465, Casa de la Costa, Puerto Nuevo, Paraná.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.500.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.649.237.

CONSULTAS: Tel. (0343) 4211896.

**F. 500-00006710 (O.P. 17067) 3 v./23.6.17**

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**
**SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**
**SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES**
**Ampliación y refacción Escuela Nº 22 “Chacabuco”, Alcaraz, Dpto. La Paz**
**Licitación Pública N° 03/17**
Obra autorizada por
Decreto Nº 1472/17 MPIyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: “Ampliación y refacción Escuela Nº 22, Chacabuco, Alcaraz, Departamento La Paz”.-

UBICACIÓN: El establecimiento se encuentra ubicado entre las calles Nogoyá, Córdoba, Santiago del Estero y Victoria de la localidad de Alcaraz, Departamento La Paz.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: día 20 de julio de 2017 a las 11:00 horas, en la “Escuela Nº 22, Chacabuco, Alcaraz, Departamento La Paz”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.106.050,34 (pesos cuarenta millones ciento seis mil cincuenta con 34/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 32.530.463.05 (pesos treinta y dos millones quinientos treinta mil cuatrocientos sesenta y tres con 05/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos en cuatrocientos cincuenta (450) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 40.100 (pesos cuarenta mil cien con 00/100).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 06 de Julio de 2017.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 06 de Julio de 2017.-

**Carlos Eduardo Vázquez**, subsecretario Subsecretaría de Arquitectura y Contrataciones.

**F. 500-00006711 2 v./22.6.17**

— — —

## SAN SALVADOR

**HOSPITAL SAN MIGUEL**
**Licitación Pública**

FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 30 de junio de 2017.

LUGAR DE APERTURA DE PROPUESTAS: Hospital San Miguel, Tulio González y San Lorenzo, San Salvador, Entre Ríos

CLÁUSULAS PARTICULARES: En cumplimiento de las atribuciones otorgadas por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conforme al Decreto W 6769/89 de fecha 29 de Diciembre de 1989 del MBSCyE, la Comisión Tripartita del Hospital San Miguel ha resuelto llamar a licitación publica para adjudicar en arrendamiento rural un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, consistente en el campo denominado “La Esperanza”, con sujeción al pliego de condiciones generales y demás cláusulas particulares.-

Las propuestas se deberán presentar en las oficinas de la administración del hospital y se abrirán en la fecha y del modo previsto en el pliego, labrándose el acta respectiva.

Por informes y pliego de condiciones los interesados deberán dirigirse al Area de Administración del Hospital San Miguel con domicilio en calles Tulio González y San Lorenzo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos-

El costo del pliego se establece en la suma de pesos un mil quinientos ($ 1.500,00).

**Eleana C. Zambrano**, directora Hospital San Miguel.

**F.C.S. 502-00016452 2 v./22.6.17**

## SOLICITUD DE COTIZACION

**NUEVAS**

### PARANA

**PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**
**Licitación Pública N° 177/17**

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámese a solicitud de cotización para: alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado Laboral de la ciudad de Colón, con las siguientes características mínimas:

Localización: en un entorno aproximado de hasta diez (10) cuadras alrededor del edificio de Tribunales.- Disponer de una superficie aproximada de uso de 150 m2 cubiertos o un mínimo de cinco (5) ambientes para destinar a oficinas y espera de público.- Contar con los servicios de energía eléctrica (servicio trifásico), agua potable, telefonia, red cloacal, gas (no excluyentes). Contar con dos (2) sanitarios mínimo.- Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.- Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de Julio de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar - Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Paraná, 19 de junio de 2017 – **Darío S. Inveninato,** a/c Dpto. Patrimonio, Of. Compras y Asesoramiento.

**F.C.Ch. 503-00016006 2 v./22.6.17**

— — —

**PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**
**Licitación Pública N° 139/17**
**Segundo llamado**

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, llámese a solicitud de cotización para: alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Paz de la localidad de General Ramírez, Dpto. Diamante, Entre Ríos, con las siguientes características mínimas:

Localización: en ubicación próxima al Edificio de la Policía o del Municipio.-

Disponer de una superficie aproximada de 70 m2 cubiertos.- Contar con los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, red cloacal, gas natural (no excluyentes). Contar con 2 (dos) sanitarios (no excluyente).- Ingreso independiente.- Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.- Disponibilidad inmediata.-

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 29 de junio de 2017 a las 10:00 horas, en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar - Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Paraná, 19 de junio de 2017 – **Darío S. Inveninato,** a/c Dpto. Patrimonio, Of. Compras y Asesoramiento.

**F.C.Ch. 503-00016009 1 v./21.6.17**

— — —

**PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**
**Licitación Pública N° 138/17**
**Segundo llamado**

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia del Superior Tribunal de Entre Ríos, llámese a solicitud de cotización para: alquiler de 1 (un) inmueble para Archivo Judicial, con sede en la ciudad de Paraná, con las siguientes características mínimas:

Localización dentro del radio urbano central (entre Avda. Ramírez, Racedo/Ituzaigó, Concordia/Santiago del Estero, Mitre/Moreno).- Con acceso por calle asfaltada.- Con acceso que permita la entrada de vehículos.- Tener una superficie aproximada de 400 m2 cubiertos, todo en planta baja, tipo salón- y con posibilidad de habilitar 3 (tres) ambientes para oficinas.- Contar con los servicios de luz (trifásica), agua, teléfono, red cloacal (no excluyentes).- Contar con (1) un sanitario, mínimo- Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).-

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga por de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.-

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 4 de julio de 2017, a las 11 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos, Cr. Sebastián Inveninato.

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones o al Tel. 0343 4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Paraná, 19 de junio de 2017 – **Darío S. Inveninato**, a/c Dpto. Patrimonio, Of. Compras y Asesoramiento.

**F.C.Ch. 503-00016010 2 v./22.6.17**

## ASAMBLEAS

**ANTERIORES**

### PARANA

**UNIVERSIDAD POPULAR ELIO C. LEYES**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los socios de la Universidad Popular Elio C. Leyes de Paraná, a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio económico 2016-2017, que se llevará a cabo el día martes 30 de junio del corriente año a las 17.00, en el local social de la institución en calle Corrientes 144, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Memoria y balance período 2016-2017 (Cap. IV - Art. 14 de los estatutos)

3 - Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

**Venus Caminoa**, presidenta; **Susana Cecilia Kühn,** secretaria.

**F.C.S. 502-00016426 3 v./22.6.17**

— — —

### LA PAZ

**CIRCULO ODONTOLOGICO**
**LA PAZ - FELICIANO**
**Convocatoria**

El Circulo Odontológico La Paz - Feliciano, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 30 de junio de 2017, en la sede del Círculo situado en calle Ituzaingo 871 de la ciudad de La Paz, hora de inicio 20:30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria de la comisión directiva.

3 - Lectura y consideración del balance general del ejercicio económico Nº 22 al 31/12/2016 con el informe de revisores de cuentas.

4 - Elección de la comisión directiva.

5 - Elección del tribunal de honor.

6 - Elección de dos revisores de cuentas.

La Paz, 15 de junio de 2017 – Fabio R. Directter, presidente.

**F.C.S. 502-00016386 3 v./22.6.17**

## ASAMBLEAS

**NUEVAS**

### PARANA

**SINDICATO DE LUZ Y**
**FUERZA DE ENTRE RIOS**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El consejo directivo del Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos, en cumplimiento de los estatutos vigentes, convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse el día 28 de julio de 2017 a las 18:00 hs. en la Quinta 20 de Septiembre situada en Gobernador Crespo y Gualeguay, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Apertura de la asamblea.

2 - Designación de autoridades: 1 presidente, 1 vicepresidente y 2 Sec. de actas.

3 - Designación de la comisión de poderes.

4 - Tratamiento de la memoria y balance del ejercicio 01/04/16 al 31/03/17. Informe de la comisión revisora de cuentas. Informe complementario. Resolución.

5 - Determinación de la cuota social.

6 - Cierre de la asamblea.

**Sergio A. Menéndez**, secretario general; **Blanc Dino**, Sub. de Previsión y actas.

**F.C.S. 502-00016430 3 v./23.6.17**

— — —

**PARTIDO MUNICIPAL POLITICAS**
**PARA LA REPUBLICA**
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Partido Municipal Políticas para la República, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 15 de julio del año 2017, a las 19:00 horas, en primera convocatoria y para las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el local sito en la calle 25 de Junio N° 822, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designar autoridades del Consejo Superior del Partido “Políticas para la República”, un presidente; un secretario general y de relaciones humanas; un tesorero; un secretario de prensa, un secretario de comisiones y un secretario relaciones institucionales.

2 - Sorteo de miembros para el Tribunal de Cuentas y Ética.

3 - Creación del Instituto de Estudio e Investigación, conforme lo establece el articulo 42° de la Ley Provincial N° 5170 y elección de un rector para la organización del mismo.

4 - Designar cuatro afiliados para que firmen el presente acta junto con el presidente y tesorero.

Paraná, 16 de junio de 2017 – **Armando C.M. Sánchez**, presidente; **Santiago A. Pidone**, apoderado legal.

**F.C.S. 502-00016451 2 v./22.6.17**

— — —

**COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS DE ENTRE RIOS**

**Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

El consejo directivo del Colegio de Psicopedagogos de Entre Ríos, comunica a los matriculados de la Provincia que, el sábado 05 de agosto de 2017, a las 8.30 hs, en el Salón Auditorio de la Facultad "Teresa de Ávila", UCA Paraná, sita en Buenos Aires 249, de la ciudad de Paraná, se constituirá la Asamblea Anual Ordinaria, con el objeto de cumplir con el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta, juntamente con la presidenta y la secretaria.

2 - Entrega de reconocimiento a los matriculados que cumplen Bodas de Plata con la profesión.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, balance general, cuadro de gastos y recursos e inventario correspondientes al ejercicio N° 31, iniciado el 1 de mayo de 2016.

4 - Análisis y fijación de aranceles.

5 - Elección de Miembros para el período 2017-2019: consejo directivo: vicepresidente, prosecretario, protesorero, tres vocales titulares (2°, 4°, 5°), tres vocales suplentes (2°, 4°, 5°).

6 - Elección de miembros para completar mandato para el período 2017 /2018:

**Silvina M. Cavallo**, presidente; **Gabriela Melo**, prosecretaria.

**F.C.S. 502-00016459 1 v./21.6.17**

— — —

## CONCORDIA

**DESARROLLO FORESTO INDUSTRIAL DE ENTRE RIOS - FUNDEFI**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Dando cumplimiento a disposiciones estatutarias el consejo de administración de la Fundación para el Desarrollo Foresto Industrial de Entre Ríos (FUNDEFI), convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 30 de junio de 2017, a las 10 horas, en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en la sede social de calle Pellegrini Nº 647, Centro Cívico de Concordia, Segundo Piso, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos miembros de la Fundación para firmar el acta.

2 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura de memoria y balance anual.

4 - Elección de autoridades consejo de administración.

Concordia, 6 de junio de 2017 – **Hugo R. Cives,** presidente; **Jorge Sequira,** secretario.

**F.C.S. 502-00016461 1 v./21.6.17**

— — —

## FEDERACION

**TIRO FEDERAL DE CHAJARI**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores asociados del Tiro Federal de Chajarí, a la Asamblea General Ordinaria N° 102 que se celebrará el día 03 de julio de 2017, a la hora 20 en el local de la sede social, sito en calle Avda. Belgrano s/n, de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Acreditación de asociados presentes.

2 - Informe de presidente.

3 - Lectura y consideración del estado contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2017.-

4 - Lectura y consideración del informe de la comisión correspondiente al ejercicio N° 102.-

5 - Renovación de Autoridades.

6 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre, juntamente con el secretario y presidente.

Conforme el artículo 22 del estatuto social, la asamblea, si no tiene quórum, se celebrará una hora después de la fijada para su iniciación con el número de asociados presentes.

**Mario F. Graff,** presidente; **José M. Smitarello,** secretario.

**F.C.S. 502-00016439 1 v./21.6.17**

— — —

**ASOCIACION FEDERAENSE DE LUCHA CONTRA EL CANCER**

**Convocatoria**

La comisión directiva de Asociación Federaense de Lucha Contra El Cáncer (P. Jca. N° 218, Expte. N° 1021, L:A, F:1, año: 2002), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, en sesión de comisión directiva (Acta Nº 144 del 20/05/2017) ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 06 de julio de 2017, a las 17,00 horas, en su sede social sito en calle Mandisoví y Racedo de esta ciudad de Federación (E.Rios), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración y aprobación de los motivos por los cuales la asamblea se realiza de fuera de término

3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, el balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos, y el dictamen del órgano de fiscalización, correspondiente a los ejercicios anuales N° 12, 13 y 14 cerrados el 31/08 de 2014; 2015 y 2016 respectivamente,

4 - Elección de la totalidad de los miembros para integrar la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas por cesación en su mandato las autoridades actuales,-

5 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el secretario y presidente.

Federación, 10 de junio de 2017 – **Elsa M. Burna,** presidente; **Delia B. Beltramini**, secretaria.

Art. 32 Est. Soc.: "Las asambleas se celebraran válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto...".

**F.C.S. 502-00016449 1 v./21.6.17**

— — —

## GUALEGUAYCHU

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE URDINARRAIN**

**Convocatoria**

El Centro de Jubilados Y Pensionados de Urdinarrain, sito en P. Kaul 137, de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos; convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 07 de julio de 2017 a las 19 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria, balance general período 31/03/2016 al 31/03/2017.

3 - Se procede a la renovación comisión directiva hasta 2019.

4 - Designación de asambleístas para que firmen el acta.

Urdinarrain, julio de 2017 - **María G. Sauan,** presidente; **Raquel M. Berón,** secretaria.

Pasado los treinta minutos la misma se celebrará con los presentes. Si no hubiera quórum para la hora señalada como inicio de la asamblea.

**F.C.S. 502-00016463 1 v./21.6.17**

# CITACIONES

**ANTERIORES**

## PARANA

**DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS GOBIERNO DE ENTRE RIOS**

La Dirección General Administrativo Contable comunica que se encuentran pendiente de cobro la suma de $ 15.546,96 en concepto de haberes caldos y sueldo anual complemetario proporcional correspondiente a la extinta agente VITALI MARIA LUCRECIA, DNI N° 23578137, quien revistara en la planta permanente de la Dirección de Seguros de Vida Ley 3011, programa dependiente del Ministerio de Economia, Hacienda y Finanzas, que falleciera el pasado 07 de mayo del correinte año.

**Alicia M. Galarraga,** directora general Direc. Gral. Adm. Contable MEHF.

**13514 5 v./22.6.17**

— — —

**a los causahabientes de BAEZ PEDRO HUGO**

La Jefatura de Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: BAEZ PEDRO HUGO, DNI N° 17.797.759, quien se desempeñaba con el cargo de Subcomisario, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Uruguay, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

**Rodrigo Fernández,** Oficial Ayudante.

**13519 5 v./23.6.17**

# APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

**ANTERIOR**

## PARANA

**DIRECCION DE COMEDORES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL GOBIERNO DE ENTRE RIOS**

Señor Pérez Lucas Maximiliano, DNI 31.521.602.

Hago saber a Ud. que en autos caratulados: "Expte. N° "P" - 313/1 DSFE - Sumario administrativo. Se ha dictado el siguiente acto administrativo:

Decreto N° 3366/16 MDS. Paraná, 11 de noviembre de 2016. Visto: ... Considerando: ... Resuelve: ... Articulo 1°: Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 3488/14 MDS, al agente Lucas Maximiliano Pérez, MI N° 31.521.602, Legajo N° 210.444, con situación de revista como personal de planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, y prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 15 "Gregorio Las Heras", del departamento Paraná, quien registra inasistencias sin aviso los días 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22 y 23 de mayo de 2014, en virtud de encontrarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa tipificada en el artículo 71° inciso a) de la Ley Nº 9755, modificada por la Ley 9811, Marco de Regulación

del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Articulo 2°: Aplíquese la sanción de veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes al agente Lucas Maximiliano Pérez, MI N° 31.521.602, Legajo N° 210.444, con situación de revista como personal de planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, y prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 15 "Gregorio Las Heras" del Departamento Paraná, en virtud de haber incurrido en trece (13) inasistencias injustificadas sin aviso a su lugar de trabajo, durante el año 2014, los días: 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22 y 23 de mayo según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, quedando así su conducta tipificada en el artículo 71° inciso a) de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Articulo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Queda Ud. debidamente notificada por este medio".

**Hugo A. Wilvers,** director de Comedores; **Liliana P. Barzola,** Jefa Dpto. Personal y Despacho Dción. de Comedores.

**13513 5 v./22.6.17**

## NOTIFICACION

**ANTERIOR**

### PARANA

El Ministerio de Desarrollo Social hace saber al Sr. Héctor Darío ISLA, Legajo N° 102.154, que en las actuaciones mediante las cuales se tramita la ampliación de un Sumario Administrativo (Reg. Unico N° 1845957), se ha dictado la siguiente resolución: Decreto N° 643/17 M.D.S. - Paraná, 07 de abril de 2017:

VISTO: ... CONSIDERANDO ... DECRETA:

Art. 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2264 MDS, de fecha 04.08.16, por el cual se dispuso la ampliación del sumario administrativo dispuesto a instruir mediante Decreto N° 274/16 MDS, al agente Héctor Darío Isla, MI N° 20.288.506, legajo N° 102.154, con prestación de servicios en el Ministerio de Desarrollo Social, y de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente texto.

Art. 2°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Héctor Darío Isla, Legajo N° 102.154, con situación de revista como personal de la planta de permanente del Ministerio de Desarrollo Social, quien registra inasistencias días 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 30 y 31 de marzo; 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril y 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de mayo, todas de 2016, totalizando cuarenta y nueve (49) inasistencias injustificadas, en virtud de encontrarse su conducta presuntamente incurso en la falta administrativa tipificado en el Art. 71° Inc. a) de la Ley N° 9755, modif. por Ley N° 9811, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art.1 ° del Decreto N° 2840/07 GOB conforme lo expresado en los considerandos del presenté texto legal.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese por el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y pase a la Dirección de Sumarios a sus efectos.-

**Gustavo Bordet,** Gobernador de la Provincia; **María Laura Stratta**, Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Queda Ud. debidamente notificado.

**13522 3 v./22.6.17**

## COMUNICADO

**NUEVO**

### CONCORDIA

**CLUB ATLETICO LOS CHARRUAS**

El Club Atlético Los Charrúas convocó por este medio a Asamblea General, a todas las personas interesadas en participar en el proceso de elegir los 5 miembros integrantes de la comisión reorganizadora de la entidad, las que deberán concurrir a domicilio indicado. Resolución 150/DIPJ 2015- Articulo 14 Segunda Etapa Inc. 3.

Dicha asamblea se efectuó el día 19 de junio de año 2017 las 20 hs. en calle Urquiza y Moreno de la Ciudad de Charrúas, Entre Ríos.

**F.C.S. 502-00016464 1 v./21.6.17**

## CONTRATO

**NUEVO**

### PARANA

**CHEMICAL WEST SRL**

1 - Socios: HORACIO JOSE RAMIREZ, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1974, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Antelo L.11, manzana 8, San Benito, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, titular del DNI N° 23.975.886 y ARIAS, EVELYN LIS, argentina, nacida el 29 de octubre de 1976, de estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en Antelo L.11, manzana 8, San Benito, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, titular del DNI N° 25.416.472.

2 - Fecha de acta de reunión de socios: 18 de noviembre de 2016.

3 - Objeto: Comercialización, representación y distribución, como mayorista o minorista de productos químicos industriales, desinfectantes, detergentes, insecticidas, y demás productos vinculados con la limpieza, higiene y desinfección en general.

También podrá dedicarse a la producción por fabricación, envasado, fraccionamiento, elaboración y cualquier otra fase de preparación, acondicionamiento o distribución de toda clase de productos, insumos y artículos vinculados con la limpieza, higiene y desinfección y/o equipos destinados a mejorar la condición física.

Asimismo, podrá almacenar, distribuir, o comercializar, como mayorista o minorista, por sí o por terceros, cualquier tipo de negocio lícito, que tienda al cumplimiento de sus fines sociales, y a impulsar el desarrollo de la libre competencia y para el mejor y más claro cumplimiento del objeto social de este ente.

Podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto perseguido.

4 – Razón social: CHEMICAL WEST SRL.

5 – Domicilio: Fray Luis Bolaños 2078, Paraná, E.Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 17 de marzo de 2017 – **José Carlos Luján,** director DIPJ.

**F.C.S. 502-00016466 1 v./21.6.17**

# SUMARIO

**DECRETOS**
**Gobernación**
**Año 2016**
4092, 4093, 4095, 4096, 4097, 4098, 4099
**Ministerio de Cultura y Comunicación**
3846, 3870, 3871, 3872,
**Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas**
**Año 2017**
1778
**Ministerio de Desarrollo Social**
1575, 1576, 1577, 1584, 1585, 1587, 1588
**Ministerio de Salud**
**Año 2016**
3951, 3953, 3954, 3955

**Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción**

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**GUILLERMO LUIS ABASTO**
Director
-
**Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:**
**CORDOBA Nº 327**
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

## IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

**IMPRENTA OFICIAL .**

*Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .*

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.